

PARTICIPACION MONASTICA EN EL CONTROL DE LA REPOBLACION. EL MONASTERIO DE SAN SALVADOR DE CELANOVA EN EL SIGLO X

Los primeros testimonios

Conocemos poco lo ocurrido en Galicia mientras se iniciaba la reconquista.

Al parecer la crisis social y económica que ruralizó sus ciudades ya en el Bajo Imperio, disminuyendo aún más la escasa importancia que habían tenido, potenció las posibilidades de grupos minoritarios dominantes que asentaban su poder cada vez más en el control de grandes extensiones de tierra ¹.

De allí en adelante, sin embargo, la evolución del solar gallego hubo de ser más compleja tras la invasión sueva y la conquista visigoda. Mientras Sánchez-Albornoz señala la perduración en él de viejísimas instituciones sociales, fiscales y económicas hasta fechas documentables ², otros investigadores —Pallares Méndez y Portela Silva— acotan la importancia del

¹ BERMEJO BARRERA, J.C., *Edad Antigua*, en Bermejo, J.C., Pallares, M.C., Portela, E., Vázquez, J.M. y Villares, R., "Historia de Galicia", Alhambra, Madrid, 1982 (1980), p. 55-57.

² SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Estudios sobre Galicia en la temprana Edad Media*, La Coruña, 1981, p. 15. En su conocida obra *España, un enigma histórico*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1956, II, p. 75, aludiendo a la persistencia de la estructura social previa a la llegada de los musulmanes, sostiene: "...la conquista musulmana no pudo sacudir con violencia los viejos cuadros sociales del noroeste peninsular. Continuó en él el lento proceso evolutivo que arrancaba del Tardío Imperio Romano. Tras las campañas del Nahron y de Anceo, del 824, ningún ejército sarraceno entró en Galicia hasta que Almanzor llegó a Compostela en 997. Zona apartada y segura, sirvió de refugio a buena parte de la nobleza visigoda fugitiva —Galicia ofrece la mayor densidad de nombres geográficos germanos de todas la península—, y vio florecer rápidamente grandes señoríos eclesiásticos y laicos y presenció la pronta entrada en dependencia de la población libre que había sobrevivido a su lento declinar de muchos siglos".

latifundio, que entienden como fenómeno aislado, en tanto destacan la existencia, desde fines del dominio romano hasta bien establecido el visigodo, de formas de vida castreña, fundadas en la agricultura de rozas y en la recolección, en transición hacia un nuevo sistema económico basado en una agricultura estable. En la segunda mitad del siglo VI y en el VII, con la sedentarización de la agricultura y con la conquista visigoda —bajo la cual en otras zonas de la península se había acelerado la bipolarización social en función de la tierra— se estructuró una jerarquía social sustentada en la propiedad de aquella³.

Si bien la crisis demográfica e institucional que siguió a la invasión musulmana desorganizó las estructuras gubernamentales y administrativas vigentes en el siglo VII, no interrumpió en tierras gallegas el proceso histórico que condujo a su feudalización. Ello se explica porque la dominación islámica no alcanzó el cuarto de siglo, puesto que los bereberes que se asentaron en Galicia, es probable que abandonaran sus colonias militares cuando comenzaron las luchas civiles a partir del año 739. Pero continuó el proceso de decadencia y ruina progresiva de las ciudades y de las actividades urbanas.

Si la invasión sarracena no castigó demasiado la región gallega, y si el paso de los musulmanes fue un episodio relativamente fugaz, dado que su ocupación fue breve y no total, es lícito pensar que en algunos lugares, donde no se produjo despoblamiento ante el avance invasor, el sistema de relaciones entre las clases sociales, se mantuvo más o menos estable al principio, reproduciendo aproximadamente las que regían antes de la conquista islámica, aunque sujeta a rápida mutación en virtud de las nuevas circunstancias. Ello pudo ocurrir en regiones norteñas —Muza llegó hasta Lugo en el 714— o en las rías altas, con la instalación de poblaciones de gentes de la meseta⁴, efectuadas por Alfonso I, que trasladarían allí sus modos de vida.

Durante esos tiempos y hasta el siglo IX, Galicia es una región que absorbe inmigración⁵. Pallares Méndez ha comprobado, en el condado de Présaras, en Lugo, durante el siglo IX, la presencia de una doble corriente inmigratoria: la primera procedía de la región ocupada por los musulmanes, integrada por gentes que huían del Islam y que constituía la continuación del movimiento ya iniciado en el siglo VIII, la segunda,

³ PALLARES MÉNDEZ, M.C. y PORTELA SILVA, E., *Edad Media*, en "Historia de Galicia", p. 68-71.

⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., *La época medieval*, "Historia de España Alfaguara", II, Alianza U., Madrid, 1978 (1973), p. 130.

⁵ GARCÍA ALVAREZ, M.R., *Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media*, Pico Sacro, Compostela, 1975, t. I, cap. VI, Densidad, ruralismo y movilidad de la población, p. 191-226.

estaba compuesta por gentes del norte, asturianos, sobre todo, acaso debido a la existencia de sobrepoblamiento⁶.

La atracción ejercida por la región galaica sobre importantes contingentes de inmigrantes provocó la constitución de un poder regional con personalidad propia, que protagonizará enfrentamientos autonomistas contra el pequeño reino asturiano⁷.

La región de Lugo fue revitalizada por Odoario, quien por orden real hizo presuras en diversos lugares de la Galicia septentrional⁸. En el año 872 habría recibido de Alfonso III directivas en tal sentido: fue a Chaves, junto al Támea, construyó castillos, fortificó ciudades, pobló villas a las que dotó de límites y dividió la tierra entre sus habitantes.

Desde Lugo, vanguardias pioneras se dirigieron hacia regiones abandonadas largo tiempo atrás. A su "congermano" Odoyno atribuyó en la ribera del Limia, una iglesia con sus anexos, "de antiquis annis hedificatas, dictas et vocatas sancte marie semper uirginis et domini genitricis et sancte columbe uirginis et martiris que iacebant in exqualido de ducentis annis aut plus ut eam populasset et in quantum ualuisset hedificasset..." De acuerdo con otro testimonio, la adquisición del territorio por la monarquía astur habría comenzado hacia el 873, cuando Alfonso III, de acuerdo con una asamblea de condes y obispos ordenó que se diera pregones llamando a poblar la tierra portuguesa bajo la dirección de los condes de la tierra⁹. La sede orensana fue entregada para su reerec-

⁶ PALLARES MÉNDEZ, M. del C., *El Monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval*, La Coruña, 1978, p. 18 y siguientes.

⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Ariel, Barcelona, 1985, p. 53.

⁸ T. C., f. 98 r. - 100 r., año 982. "Multorum etenim manet cognitum et plerisque notissimum hoc; quod data est terra ad populandum illustrissimo uiro domno Odoario digno bellatori In era DCCCCX a principe serenissimo domno Adefonso. Qui uenit in ciuitata Flauias secus fluuium Tamice, uicos et castella erexit et ciuitates muniuit et uillas populauit atque eas certis limitibus firmauit et terminis certis locauit, et inter utrosque abitantes diuisit et omnia ordinate atque firmate bene cuncta disposuit. Ex quibus unam uillam dedit congermano suo Odoyno diacono qui est in ripa Limie cum ecclesie de antiquis annis hedificata dictas et uocatas Sancte Marie semper uirginis et domini genitricis et sancte columbe uirginis et martiris que iacebant in exqualido de ducentis annis aut plus ut eam populasset et in quantum ualuisset hedificasset et possideret per cartam quam ei ipse domnus Odoarius manu propria confirmauit sicut in concilio nunc oculis patet cunctis." Publicada por LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la S.A.M.I. de Santiago*, II, ap. LXXV, p. 178-185.

⁹ "Anno autem VII^o regni eius, consilio accepto Uimarani comitis et episcopis qui in ipsis, temporibus erant... et comitibus terre ut popularent omnes terras et provincias portugalesis sic dederunt preconem et popularunt eas et diuiserunt eas multorum filii bonorum in presoria" (FLEIO, *Bol. da Bibl. Publ. de Braga* II y MEREIA,

ción al obispo mozárabe Sebastián, expulsado de su sede de Arcábica por los musulmanes¹⁰. Vemos por consiguiente que, como en el condado de Présaras, también la región orensana fue lugar de convergencia de las dos corrientes migratorias ya mencionadas: la de los fugitivos de la persecución musulmana en el sur y la de los que, procedentes del norte, buscan nuevas tierras para asentarse en una región que, si bien pudo no estar totalmente despoblada, al menos estaba administrativamente no organizada¹¹.

La repoblación de la región donde más tarde se fundaría el monasterio de San Salvador de Celanova se integra, por lo tanto, en la etapa de revitalización de las tierras comprendidas entre el Miño y el Duero. Y como especifica Pallares Méndez, en el segundo período de *presuras* en

P., *Rev. Fac. Direito*, Lisboa, 1930. Citado por SÁNCHEZ-ALBORNOZ en: *Despoblación y repoblación de las tierras galaico portuguesas*, en "Estudios sobre Galicia...", p. 191. nota 29).

¹⁰ Ed. FLORIANO, *Diplomática Española del periodo astur*, II, nº 165, p. 270. "Igitur genitor noster diue memoria, Ordonius Rex, post depopulatione Harabum loci hujus Sancte ipse primus, ut fuerat ex sulco antico relictum hanc Sedem apphendit cum villis, uel omnibus adjacenciis suis; sed presertum factum est obpugnante uel expulsante gens Arabica quietudienm terre, in solitudinem est redacta. Postea namque idem pius genitor noster hanc patriam nobis ad regendum tradidit, et dum nostro moderanime est redacta, et Dei manu gubernante, et sanctorum intercessu postulante expulimus ab ea gentilium infestatjones, et barbarorum debastatjones: populabimus quoque e nouo terram illam, et ejus deserta habitabilem fecimus, et hanc sedem uiritim exqualido sicut et genitor noster, capuimus, mancipauimus, et juri nostro per terminis suis subter adnotates, subditani colonibus nostris tradimus nobis annosam redentes rationem. Adueniente quoque Sebastiano Archabiensis peregrino Episcopo, ex provincia Celtiberie, expulsus a Barbarijs, mirabiliter hanc sedem concessimus, qui primus idem ecclesiam antistes fuit".

¹¹ Si hemos de matizar los testimonios alegados por Sánchez-Albornoz (*Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966) sobre la existencia de una zona desertizada en la frontera entre los dominios musulmanes y los cristianos, será en el sentido de hallarse tal región habitada por gentes de cuya existencia no hallamos claros testimonios y por lo tanto, a lo sumo, escasa, dispersa y sin organización. En este sentido seguimos las alegaciones de FACT, J., *Vocablos referentes al sector agrario en Castilla y León, Moneda y Crédito*, 1978, p. 69-87, cuyo fundamento se halla en LANG, J., *Puebla-pueblo, Revista de Filología española*, 1974-1975, p. 211-230. Ver también en ese sentido, GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. y otros, *Organización social del espacio...*, p. 50-51, texto y nota 12, y BARRIOS GARCÍA, A., *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Avila (1085-1320)*, Salamanca, 1983, *Acta Salmanticencia* 147, p. 120. De todas maneras el mismo Sánchez-Albornoz había matizado su posición. Ver *Despoblación y repoblación de las tierras galaico portuguesas*, p. 222. Sobre la polémica surgida tn torno a la teoría de Sánchez-Albornoz, ver BARBERO, A. y VICIL, M., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Crítica, Barcelona, 1978, p. 213 y sig.

Galicia, durante las últimas décadas del siglo IX, correspondientes al reinado de Alfonso III¹².

Pero no es imposible que algunos grupos pioneros, sobre todo de monjes o eremitas, se instalaran en la región años antes. Se conservan en el Tombo de Celanova ocho documentos datados antes del siglo X. Sólo dos de ellos conciernen a laicos. Los seis restantes proporcionan noticias acerca de pequeñas congregaciones monásticas o de iglesias-monasterios particulares¹³. No parece extraño que los documentos de instituciones monásticas predominen sobre los laicos, pues es reconocida por los investigadores la costumbre de aquéllos de protocolizar sus acuerdos y negocios jurídicos, amén de haber logrado conservar con mayor eficacia sus archivos. Por lo tanto, el predominio de las instituciones monásticas en los documentos no deberían conducirnos a la conclusión de que protagonizaron la mayor parte del esfuerzo repoblador en los primeros tiempos, muy por encima de la actuación de colonos laicos, cuyos testimonios no aparecen tempranamente.

Dos pequeños grupos de monjes llegaron antes del 873. El grupo más antiguamente documentado reerigió la iglesia de Santa María de Barreto¹⁴ en la Limia, en tanto el otro, la de Santa María Virgen y San Jorge y San Miguel Arcángel, en el condado de Présaras, al norte del Tambre¹⁵. La primera empresa fue llevada a cabo por el abad Senior y sus religiosos. El documento sugiere la existencia de una zona despoblada. Para relatar la presura del abad Senior el notario emplea las expresiones usuales en la época para aludir la restauración de la vida en el yermo: "...*squalidavit et fecit vineas et casas multas...*". En las cercanías del sitio escogido se elevaban aún los restos de una iglesia y de unas villas. Entonces, Senior "...*prehendit locum antiquum et ecclesiam Sancti Martini que ibi sita erat ex more antiquo et fundavit ecclesiam Sancti Martini et villas antiquas super ripam Minei*"¹⁶. Esta tarea fue realizada

¹² PALLARES MÉNDEZ, M.C. y PORTELA SILVA, E., *Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio*, *Studia Histórica*, Historia Medieval, Salamanca, 1987, vol. V, p. 27-28.

¹³ Ver TORRES LÓPEZ, M., *La doctrina de las "Iglesias propias" en los autores españoles*, A.H.D.E., V, 1928, p. 83-217, y FACI, J., *La "iglesia propia" en España*, en *Historia de la Iglesia en España*, II-1v, B.A.E., Madrid, 1979, p. 136-139.

¹⁴ A.H.N., Códices, sign. 986B, T.C., Lib. I, f. 74 v.-75 r., escr. 89, año 842.

¹⁵ A.H.N., T.C., Lib. I, f. 24 r., año 871.

¹⁶ Estos pequeños monasterios se hallan ambos junto a importantes cursos de agua de la región, como son los ríos Miño y Tambre, lo cual tiene que ver con el aprovechamiento económico de sus tierras. Pero también debió tener relación con

"*cum fratribus et sororibus*", lo cual revela la presencia del monasterio dúplice, el tipo más difundido en el noroeste español en estos primeros siglos y desde época visigoda¹⁷. La *presura* comprendió lugares y edificios ya existentes y de nueva fundación (como la iglesia de Lausata y la de Santa Eugenia *ad Portum*). Como iglesia de propiedad particular, Santa María de Ribera con sus anexos, pasaría a sus sobrinos Bellarifonso y Astrulfo. Este último es el que realiza la donación o confirmación de todos los bienes a la citada iglesia. En ese momento la congregación contaba con un mínimo de dieciséis monjes, que son los que confirman el documento, pero allí se añade: "*vel alii plures quorum nomina longum scribere est...*"

El segundo grupo parece algo más restringido: está constituido por el abad Felgadero, el presbítero Pedro, la devota Berildi, quienes dotan a la iglesia de Santa María Virgen, y San Jorge y San Miguel Arcángel —que al localizar "*in territorio in uilla ubi dicunt Nantone, ubi est ipsa basilica fundata*", añaden para mayor precisión "*quod dicitur monasterio iuxta riuulo Tamare...*"—, otro pequeño monasterio dúplice constituido, de acuerdo con los nombres que figuran en la *roboración* de la regla que aceptan observar, por diecisiete religiosos de ambos sexos. Se indica que la iglesia se halla en el territorio de Présaras, topónimo al que no se añade ninguna especificación¹⁸. La región debió estar en vías de organizarse por iniciativa real, pues la villa ofrecida había sido donada a Sigerico por el rey Alfonso, al que no podemos suponer otro que Alfonso III (*...secundum quod donauerat ipsam uillam dominus Adefonsus rex ipsius Sigerici abbatis...*). Pero en tanto en la donación de Astrulfo los nombres de lugar pueden ser o no preexistentes a la *presura* de Senior (valle Sauimani, o Lausata, por ejemplo), sabemos con certeza que *Felgaredus* realiza su fundación en zona ya poblada, aunque seguramente de baja densidad demográfica. Sus bienes están "*...in uillas quas abemus in termino de Latera...*", es decir, dentro de los términos de una villa. Existen también otros habitantes con los que

la penetración en el territorio. "*Istius namque tempore usque flumen mineum popolata est Gallæcia*", dice la *Crónica de Alfonso III* (BONNAZ, Y., *Chroniques asturiennes (fin IX^e siècle)*, C.N.R.S., París, 1987. 9, p. 48). refiriéndose a la zona del alto Duero, reocupada por Fruela I entre 759 y 768. "Par" peuplement de la Galice jusqu'au cours supérieur de ce fleuve", car Orense et Tuy ne seront atteintes que sous Ordoño I^{er} (850-866). La colonisation va cependant progresser le long du Miño et atteindre le cours du Sil et de ses affluents dans la première moitié du IX^e siècle; ...", p. 182, 11.

¹⁷ Ver PÉREZ DE URBEL, J., *Los monjes españoles en la Edad Media*, Ed. Ancla, Madrid, s/f., II, II, parte IV, cap. II.

¹⁸ "*...in loco et territorio Presares...*"

se han realizado transacciones previas: "...*alias terras et pomares quod comparauimus de Sindina et Sunilloni in Roboreto... et pomare quod comparauimus... de Teodori...*"

Semejante al de Felgaredo es el documento por el cual Absalón constituye, junto con un grupo de cinco frailes, la congregación que funda el monasterio de Santa Eulalia de Búbal en 876 que, como el anterior, se formaliza a través de la expresa aceptación de una regla que otorga total preeminencia al abad sobre sus religiosos¹⁹. Como en los casos anteriores, el abad dota con sus bienes al cenobio en germen, lo cual permite atribuirle cierta preeminencia social²⁰, pero en ambos casos, los bienes pasan a pertenecer a la comunidad de monjes.

Sin embargo, en este caso no hay claras indicaciones de la previa existencia de otros pobladores en la comarca, salvo por el hecho de que Absalón cede bienes que ha heredado de sus padres. Debemos, por lo tanto, pensar en una ocupación previa tal vez muy poco densa o desorganizada.

En el año 879, una comunidad formada por varias familias que descienden de los fundadores de la iglesia propia de San Pedro de Laroá, situada "*infinibus Galletie, territorio Limie, subtus montes Larauco, discurrente ribulo Laragie*"²¹, habiendo fallecido aquéllos *in testati*, conceden al presbítero y decano Hazme "*uel clericis qui ibi tecum in predicta basilica*", "*ibi ex gleuam nostram in omne ecclesie duodenis passibus et post usu uel stipendia sacerdotum uel clericos et... in circuitu que ceterii alios LXXXI passibus sicut lex docet*"²². Finalmente se obli-

¹⁹ T.C., f. 152 r., año 876. Ver su análisis por MÍNGUEZ, J.M., *Ruptura social e implantación del feudalismo en el Noroeste peninsular (Siglos VIII-X)*, *Studia Historica*, Salamanca, vol. III, nº 2, 1985, p. 18-20.

²⁰ FLORIANO, A., *Diplomática...*, I, doc. 62, p. 267-269: "...trado omnem meam portionem de villas quod habeo de patris mei Trasarici et de matre Ansiloni, que vobis trado et ecclesie sancte Eolalie, uel ubi aliquid habeo uel abuero, uel quod modo et deinceps sub uno profiligare potuerimus, terras, vineas kaualllos, uacas, ...".

²¹ T.C.. L. II, f. 103 v.-104 r., año 876. MEREJA, P., *Portugal no seculo IX*, en "Estudios sobre la Monarquía asturiana", I.D.E.A., Ovidio, 1971 (1949), p. 345-345: "...na Galliza já designava por Portugal na primeira metade do seculo X, a regio ao sul do rio Limia...".

²² La iglesia fue construida por lo tanto, sobre la propiedad común, entre las tierras de cultivo. Los doce primeros pasos marca el área que en torno a la basilica se destinaba a la sepultura de los fieles. Los setenta y dos pasos siguientes constituían el espacio cultivado para mantenimiento de la congregación allí habitante. En este caso, si bien no se advierte que haya sido enriquecida con donaciones, se especifican las rentas que recibirá. Ver respecto de estas iglesias propias, lo expresado por GARCÍA DE CORTÁZAR en *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII)*, Salamanca, 1969, p. 109-110, y por PALLARES MÉNDEZ, *El Monasterio de Sobrado...*, p. 105.

gan al pago de décimas, primicias y dones: "*et omnem facultatem nostram decimas et primitias ibi offerri spondimus et munere uel donaria ibidem compromittimus ad ministris Xristi qui ibi sunt...*" Las familias son mencionadas solamente por el varón que las encabeza, el padre, en tanto que el resto de los miembros quedan englobados en la expresión "*cum cuningis et filios*". La iglesia fue resultado de una *presura*: "*supra dicte ecclesie quod patrum nostros desulco antiquo adprehenderunt et construxerunt*". Es presumible su comunidad de bienes ("*glevam nostram*"), puesto que deben suscribir en común su donación y compromiso²³. Pero esta comunidad de bienes podía no mantenerse. En el territorio *Caldelas*, el presbitero Piniolo vende en 884 la mitad de una iglesia propia llamada de San Juan^{23 bis}, que poseía por herencia de padres y abuelos, en villa Aederata. Y en el 885, un matrimonio enajena heredades de sus padres en Bovadela, que comprenden la mitad de la tercera parte, una villa en Corna, que contiene *pomares*, cerezales y perales, la mitad de una colina y de un lagar y la mitad de un tercio de *agro conclauso*, del *carrale* y media viña²⁴ y además de la mitad de las *lampazas* y montes, su ración en la iglesia de Santa María en Bovadela. No obstante creemos que este documento debe retrasarse en su data a una fecha posterior al 936, cuando el abad Frankila, que aparece como adquirente, interviene probablemente junto a San Rosendo en la organización del monasterio de Celanova. De lo contrario deberíamos admitir una extraordinaria longevidad a Frankila que, después de regir otros cenobios, comienza en el 936 a ejercer la abadía en Celanova, y aparece en sus documentos con carácter de abad hasta el 957. Entre el año 885 que figura en la data de documento y el 957 median setenta y dos años. O bien se trata de un homónimo.

Aunque no conocemos exactamente la fecha de su reerección, sabemos que bajo el reinado de Alfonso III, Quintiliano fundó la iglesia de

²³ T.C., f. 102 v.-103 r. "Nos... filijs et neptis fundatoris supradicte ecclesie. Id sumus Fredenendo, Gugino, Homar, Sueive, Leuno, Alvaro, Ceidone, alio Alvaro, Cidone, Vermundo, cunij cum cuningis et filios que sumus filijs supra dicte ecclesie quod patrum nosotros desulco antiquo adprehenderunt et construsserunt et in testati discesserunt, et ut nobis lex canonica inperat... concedimus ad pignora apostoles seu tibi Hazme prebitero et decanus uel clericis quibi tecum in predicta basilica... prestiterit conferimus ibi ex gleuan nostram in omni ambitu ecclesie duodenis passibus et post usu uel stipendia sacerdotum uel clericos... in circuitu que ceterii alios LXXII passibus sicut lex docet... et omnen facultatem nostram decimas et primitias ibi offerri spondimus et munere uel donaria ibidem compromittimus ad ministris Christi que ibi sunt...". Ver PASTOR, R., *Resistencia y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal Castilla y León, siglos X-XIII*, Siglo XXI de España, Madrid, 1980, p. 22 y sig., Familias, linajes, parentelas y otros problemas conexos.

^{23 bis} T.C., f. 87 r.

²⁴ T.C., f. 128 v., año 885.

Santa María de Loyo "in prima poblacione ab squalido" en los suburbios de Lugo, que debe ser nuevamente restaurada en el 927²⁵ después de un periodo de decadencia. También durante el reinado de Alfonso III había sido restaurada la vida religiosa en la pequeña iglesia familiar de Santa Comba de Bande en la Limia²⁶, según sabemos por el conocido documento redactado con ocasión del pleito que su postrer heredero, Odoyno, sostiene contra quienes destruyeron el templo. Por último, un documento del 889 nos proporciona noticias de la donación que el presbítero Beato realizó a San Salvador, Santa María y los Santos Pedro y Pablo, iglesia restaurada junto al río Eyres "per manus pontificis domni Sebastiani y domni Pantalei abati per ordinatione Dei". Le otorga por testamento sus dextros "et omnia que infra dextros... sunt"²⁷.

Entre el 900 y el 977, hallamos en los documentos del Tumbo de Celanova otros testimonios acerca de pequeños monasterios, aunque no con carácter fundacional. Tales son las iglesias de San Martín y San Juan, en la Limia²⁸, la *collatione fratribus* de Santa María²⁹, la de San Cristóbal junto al Miño³⁰, la de San Salvador de Cejo³¹. Las primeras son vendidas a un presbítero Homari, que posiblemente formara parte de la pequeña congregación que habitaba en Santa Comba de Bande, en cuya vecindad se hallan las iglesias ("...sunt ipsas ecclesias iuxta Aquas Calidas ripa Limie prope aulam Sancte Columbe virginis..."), aunque el origen mozárabe del nombre del presbítero lo hace más cercano a la iglesia de San Pedro de Laroá, que también aloja un grupo de monjes y entre cuyos propietarios se detectan nombres de aquella procedencia³². En todo caso, las iglesias se hallan a corta distancia de otro centro de colonización espiritual y agrícola. En cuanto a los frailes de Santa María, debieron habitar en la vecindad de un núcleo de poblamiento ("*villa que vocitant Mazanaria*", y de un curso de agua y de un vado ("*de uado de Medalos per arrogium qui dicitur Burgaria*"), es decir, de un lugar de tránsito obligado. La iglesia de San Cristóbal constituye la cuarta parte de una villa en Carrizos, en el territorio de Lemus, con todo lo que *le corresponde*, indicaciones que la ubican también en un núcleo de colonización. Por último, las adquisiciones de la iglesia de San Salvador de Cejo, provienen de las presuras del siglo anterior (de su abuelo Gundemaro "*de sua presura*" y de su abuela Entridij que fue hija de Auolini,

²⁵ T.C., L. II, f. 62 r.-v., escr. 81, año 927.

²⁶ T.C., L. II, f. 98 r.-100 r., año 982.

²⁷ T.C., L. I, f. 17 v., año 889.

²⁸ T.C., L. II, f. 43 r., escr. VI, año 905.

²⁹ T.C., L. II, f. 61 r., año 917.

³⁰ T.C., f. 152 v., año 933.

³¹ T.C., f. 172 r., año 935.

³² Ver nota 23.

"a prima populatione presore"). Se hallaba en una zona que desde antiguo contó con una población considerable y dentro del que sería el coto de Celanova, muy cercana al núcleo central del monasterio³³.

Los documentos examinados hasta ahora no conciernen sólo a la región orensana sino también a la lucense próxima y a la parte septentrional de Portugal. A través de los mismos se aprecia la actividad colonizadora de religiosos (pequeñas congregaciones) y de laicos (grupos familiares y propietarios, grandes y pequeños). En general, se trata de lugares que se hallarán relativamente próximos, al norte y al sur, del futuro centro del gran monasterio orensano, en el territorio de Caldelas, junto a un afluente del río Sil los primeros³⁴, en tanto que los segundos se localizan especialmente en tierras del Limia³⁵. En su casi totalidad se trata de fundaciones monásticas, que parecen confirmar el que Valdeavellano llamara a este periodo, el de la "colonización monástica"³⁶. La organización de esos cenobios que tienen como base un pacto o que se constituyen a partir de una iglesia de propiedad familiar, no difieren demasiado en cuanto a su fundamento material, de los núcleos laicos de colonización³⁷.

La forma pactual es aquella en la que un grupo de monjes o laicos, acepta la autoridad de un abad, sobre la base de un compromiso, en general implícito, pero que a veces se transcribe. Un buen ejemplo de ellos lo constituye el de la congregación de Santa Eulalia de Búbal³⁸. Reconocen sin duda antecedentes visigodos en la Regla de San Isidoro y la Regla Communis de San Fructuoso de Braga³⁹. Desde el punto de vista

³³ Ver GARCÍA ALVAREZ, M.R., *Galicia y los gallegos...* I, cap. VII, p. 227-283. Este autor señala la superpoblación relativa, ya desde el siglo X, de diversos lugares vecinos al monasterio.

³⁴ Santa Eulalia de Búbal, la iglesia de San Juan, ambos en territorio de Caldelas.

³⁵ Santa Comba de Bande, Santa María de Ribera, San Pedro de Laroá, San Martín y San Juan junto a Aguas Calidas y San Salvador, Santa María, San Pedro y San Pablo (posiblemente llamada más tarde San Salvador), junto a un afluente del Arnoya.

³⁶ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1968, p. 239. Califica a la primera fase de la repoblación de "monacal y privada".

³⁷ MARTÍNEZ SOPENA, P., *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento. Poder y comunidad*, del siglo X al XIII, Valladolid, 1985, p. 110.

³⁸ T.C., f. 151 v., "Nos omnes qui subter scripturam uel significati sumus, tibi patri nostro Absaloni presbitero... per hoc placitis nostris firmissimam compromissionem tibi promittimus per hunc placitum uel pactum quem tibi fecimus... et nos tradimus tibi... Et ego indigno pater uester Absalón presbiter simili modo ms uos trado...". Publicado por FLORIANO, P.A., *Diplomática Española del periodo astur (718-910)*, I, p. 267-268.

³⁹ FERNÁNDEZ CONDE, J., OLIVER, R., FACI, J., *Historia de la Iglesia...*, II, 1^o, p. 75 y sig.

económico, la constitución de estos núcleos monásticos se realiza no sólo por la fusión de distintos individuos en una comunidad, sino también por la aportación de la riqueza material de cada uno de ellos al conjunto comunitario, lo que las asemejaba a las comunidades de aldea ⁴⁰.

Los núcleos laicos de colonización también pueden ser el germen de un monasterio por la erección de una iglesia propia, como ocurre con el que restaura la iglesia de San Pedro de Laroá ⁴¹. No hay muchos testimonios de ellos en estos primeros tiempos, pero debemos recordar la gran cantidad de documentos sobre toda clase de actos jurídicos de pequeños propietarios en forma individual o por grupos que registra el Tumbo de Celanova en la primera mitad del siglo X y que se localizan en diversos lugares de la región orensana.

A la acción de estos grupos hay que sumar la actividad muy poco documentada de los ermitaños, que a veces dieron origen a núcleos de colonización en lugares aislados y que parecen haber tenido predilección por el tramo del curso del Miño que se calificó de "rivoira sacra" ⁴².

Pero volvamos al grupo familiar que se declara formado por "*filijs et neptis fundatoris supradicti ecclesie*" ⁴³. Tiene como nota común con los pequeños grupos monásticos, la comunidad de bienes. Pero esta comunidad de bienes convive en la sociedad con la división de la herencia autorizada por la legislación. De allí que la suerte de la propiedad monástica y de la laica sea sensiblemente distinta con el correr del tiempo. De ahí también que los que disponen del poder o de la riqueza puedan aprovechar la posibilidad que la propiedad privada individual le proporcione para ir absorbiendo porciones de herencia por medio de la *profilatio* o por la *incommuniatio*.

Los protagonistas de estas presuras aparecen en el ámbito de una situación de frontera en vías de estabilización pero aún no completamente econsolidada. Los ataques islamitas al reino asturleonés en la segunda mitad del siglo X contribuirán en mucho a que la crisis que se detectará a partir de la década de los años '70.

Estudiosos de tan diversa orientación como Linage Conde y Mínguez Fernández ven en los grupos monásticos y las comunidades de aldea a los principales protagonistas del proceso repoblador ⁴⁴. Cabe preguntarse por

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ Ver nota 23.

⁴² LENAGE CONDE, A., *Introducción a la Regla benedictina en Historia de la Iglesia...*, II, 19, p. 149.

⁴³ Ver nota 23.

⁴⁴ LENAGE CONDE, A., *Introducción...*, p. 149-171. Al referirse a la colonización monástica, este autor sostiene que el éxito de la misma se debe a "su mayor contacto con la tierra".

qué formas arcaicas de monacato, extinguidas en otros lugares de Occidente alcanzan una difusión tan tardía en suelo galaico (y también en el castellano)⁴⁵. Creemos que las formas monásticas y sus coetáneas comunidades laicas con iglesias propias respondían a necesidades espirituales y materiales comunes. Por una parte, ese tipo de monacato y la figura del eremita continuaron siendo el tipo ideal del monje altomedieval⁴⁶ y, por la otra, la colonización roturadora necesitaba, en una época de bajo nivel técnico la colaboración colectiva de los campesinos⁴⁷.

⁴⁵ MÍNGUEZ, J.M., *Ruptura social e implantación del feudalismo...* p. 21-22. "La enorme proliferación de estas comunidades en el Noroeste peninsular, particularmente en la zona castellana, ... no se explica sino por la perfecta adecuación de sus estructuras a la dinámica económica y social de la época". Cita al respecto Linage Conde, con cuya idea de que "...la nueva coyuntura no sólo no estaba refñida con el viejo sistema, sino que lo encontraba mucho más adecuado, tanto como para ser capaz de importarlo de su lejana cuna a los nuevos territorios que se van repoblando" (*Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, León, 1973, I, p. 337-338).

⁴⁶ LE GOFF, J., *La Civilisation de l'Occident Médiéval*, Arthaud, París, 1984, p. 211-215. Extraigo un párrafo esencial: "Dès ses début et déjà en Egypte, l'éremitisme avait donné naissance à deux courants: celui de la solitude individuelle exprimée par un saint Antoine, celui de la solitude en commun dans les monastères, courant cénobitique représenté par un saint Pacôme. L'Occident médiéval connaît ces deux courants, mais le premier seul est vraiment populaire". Y más adelante: "Le modèle, c'est l'ermitte isolé, véritable réalisateur aux yeux de la masse laïque de l'idéal solitaire, manifestation la plus élevée de l'idéal chrétien". VAUCHEZ, R., *La espiritualidad del Occidente medieval*, Càtedra, 1985, por el contrario considera que "en conjunto, estos solitarios eran poco numerosos y no parece que hayan ejercido una gran influencia sobre sus contemporáneos" salvo a partir del siglo XI y sobre todo del XII, cuando "el eremitismo se convierte, por el contrario, en un fenómeno generalizado que se presenta como una alternativa a la vida monástica" (p. 77-78).

⁴⁷ MÍNGUEZ, J.M., *Ruptura social...*, p. 22, afirma que "Una de las contradicciones fundamentales que se plantean en esta etapa, y que las comunidades monásticas —e hipotéticamente también las comunidades de aldea— tratan de resolver, es la siguiente. El periodo en el que se abren las más amplias posibilidades de expansión territorial y de colonización coincide con un resquebrajamiento acelerado de la cohesión social basada en los vínculos de parentesco. La colonización de las nuevas tierras, al propiciar la intensificación de la producción agrícola y el acceso a la propiedad individual de las tierras de cultivo, está también acelerando la ruptura de la familia extensa y potenciando la implantación de la familia nuclear. En sentido contrario, la propia colonización, al exigir mayores esfuerzos y más coordinados, está obligando a un cierto grado de articulación interindividual e interfamiliar". Pero esta articulación no puede realizarse retrocediendo hacia formas gentilicias ya desaparecidas, en tanto que la inmadurez de estas sociedades hace prematuro un tipo de estructuración político-administrativa de carácter público cual el modelo tardorromano. De allí el éxito de las vinculaciones de carácter contractual cual los pactos monásticos y la difusión de la *profiliatio*, que establecen vínculos ficticios de familiaridad, al margen del parentesco biológico.

El monacato roturador, disperso y poco organizado, era espontáneo y sin ninguna centralización, pero debió de tener en conjunto y sumada la importancia de sus componentes, una relevancia enorme ⁴⁸. En cambio, las sedes episcopales gallegas quedaron desmanteladas a causa de la conquista musulmana y de los ataques normandos y se reorganizaron de manera tardía. La sede iriense se trasladó a Compostela entre los años 889 y 899, convirtiéndose entonces en obispado. El obispado de Mondoñedo, expuesto a las expediciones normandas e islámicas en su sede costera de Britonia, se trasladó al interior a fines del siglo VIII y fundido con la diócesis de Dumio, en 866. La diócesis de Tuy, ocupada por los árabes en 716, fue abandonada por los obispos, que residieron en Iria hasta después del 950. Lugo tuvo una restauración temprana hacia el 750, pero unida a la diócesis de Braga, cuyos preladados tenían su sede en aquella ciudad. Por último, Orense fue anexionada a la diócesis de Lugo en el año 877, cuando Alfonso III la reinstala allí ⁴⁹.

Tampoco la organización administrativa de la región septentrional de Galicia es clara inmediatamente después de la expedición de Odoario, en el último tercio del siglo IX. Sabemos que Hermenegildo Gutiérrez alcanzó grandes mercedes de Alfonso III por haber sometido al *Dux* Vitiza, señor de la región de Búbal. La noticia nos es transmitida por un documento tardío, del 1007, que no califica a Vitiza de conde, sino de *Dux* ⁵⁰. Atribuye en cambio a Hermenegildo la dignidad condal, pero sin señalar cuál era su *commissio*. Es sabido que la dignidad condal era vitalicia, pero no el gobierno de los *commissa*, que el rey atribuía, según las necesidades de su gobierno. Y más adelante, uno de los condes que participa en la conquista del litoral portugués es Hermenegildo Gutiérrez. Tal participación le proporcionará un considerable botín de guerra que comprenderá catervas de siervos moros.

Por lo tanto, podemos marcar dos etapas en la repoblación de la región orensana. Una, de mayor espontaneidad, cuyos protagonistas fueron los grupos monásticos y laicos presores, y otra, la que se llevó a cabo "siguiendo las directrices estratégicas de una política repobladora alentada y dirigida por la monarquía y sus inmediatos colaboradores, particularmente los condes de Galicia y Castilla" ⁵¹. Recién entonces empieza a cobrar realidad en la comarca orensana el control administrativo de la monarquía a través de los delegados regios.

⁴⁸ FACI, J., *Monacato y repoblación, en Historia de la Iglesia...*, II, 1º, p. 199-200.

⁴⁹ RIVERA RECIO, J.F., *Historia de la Iglesia...*, 1º, p. 215-218.

⁵⁰ T.C., f. 4 v. 5 r., año 1007.

⁵¹ GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., *La época Medieval, Historia de España Alfaguara*, II, p. 135.

Por su parte, las familias nucleares que protagonizan la colonización laica, son acompañadas en sus *presuras* por la constitución de amplias propiedades señoriales. En la Galicia meridional existe desde temprano una estructura social jerarquizada, que de todas maneras conviene matizar, puesto que el avance colonizador facilita, como la situación fronteriza, el alojamiento de las relaciones de servidumbre. No obstante es preciso recordar las amplias concesiones de tierras de los reyes a los condes que participan en la ocupación y control del territorio⁵². La gran propiedad señorial va a preceder, por lo tanto, a la gran propiedad monástica.

De manera que, aunque están dadas las condiciones para una intensificación de la señorialización hay, a fines del siglo IX, un fuerte desarrollo de la pequeña propiedad, que parece adaptarse mejor a unas estructuras socioeconómicas, políticas y religiosas poco organizadas.

San Rosendo y la fundación del Monasterio de San Salvador de Celanova

La familia de este celeberrimo santo gallego enlaza con la familia real asturleonese por estrechos lazos, desde comienzos del siglo X.

Aparece en la documentación por primera vez en el año 916, cuando sólo contaba nueve años de edad y se educaba junto a su tío, el obispo Sabárico de Mondoñedo. Aún adolescente, en el año 921, ya ha sido consagrado obispo de Dumio.

Era hijo de Gutier Menéndez y nieto de Hermenegildo Gutiérrez, que, como sabemos, participó en la recuperación de Coimbra⁵³. Su tía Elvira, hermana de Gutier, casó con el rey Ordoño II y fue madre de Alfonso IV y de Ramiro II⁵⁴. Su tía materna Teresa Eriz, casada con el magnate Gonzalo Betotiz⁵⁵, fue madre de Aragonta, segunda esposa de Ordoño II. Su prima Adosinda Gutiérrez, hija de su tía paterna Ildonza

⁵² Ver GARCÍA DE CORTÁZAR y otros, *Organización social del espacio...*, p. 75-76, y PORTELA y PALLARES, *Elementos para...*, p. 27. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Repoblación del reino asturleonés. Proceso, dinámica y proyecciones*, en *Viejos y nuevos estudios sobre las Instituciones Medievales*, Espasa-Calpe, Madrid, 1976, no enfatiza demasiado la adquisición de grandes patrimonios por parte de los condes repobladores, que comparativamente halla no parangonables con los que se dan allende el Pirineo. Sin embargo ¿cómo debemos llamar a quienes realizaban repoblaciones en sus propias tierras?

⁵³ SÁEZ, E., *Los ascendientes de San Rosendo*, Hispania, XXX, año 1948, p. 4 y p. 13-14. Según el *Cronicón* de Sampiro, fue conde de Tuy y Portugal (FLOREZ, H., *España Sagrada*, Madrid, 1792, XVIII, p. 73.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 26-31.

⁵⁵ Ver PORTELA y PALLARES, *Elementos...*, esquema general nº 3, p. 21.

Menéndez⁵⁰, fue esposa repudiada de Ramiro II⁵⁷. Por último, el rey de Galicia, Sancho Ordóñez, hijo de Ordoño II y de Elvira, casó con Goto Núñez, biznieta de Hermenegildo Gutiérrez, por ser hija de dos de sus nietos, los primos hermanos Munio Gutiérrez, hermano del santo⁵⁸ y Elvira Arias⁵⁹. Por lo tanto, Goto fue sobrina de San Rosendo por dobles lazos.

Además está emparentado con las principales familias de la aristocracia galaica. Es primo del santo conde Osorio Gutiérrez, fundador del monasterio de Lorenzana⁶⁰. Su hermana, santa Adosinda, casó con Jimeno Díaz, poderoso señor de la región portuguesa⁶¹. Su hermano Fruela es también personaje importante en la corte asturleonés.

Debido a esta expectable situación familiar, se halló en posición de intervenir activamente en la política de su tiempo, como se desprende de su vasta actuación junto a Ramiro II⁶² y del hecho de que recibiera las mandaciones que se extendían entre Geurres⁶³ y Rivo Calido (Riocaldo) que habían regido su padre, a la muerte de éste, su cuñado Jimeno Díaz y, por último, sus sobrinos Gonzalo y Vermudo⁶⁴.

⁵⁰ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *La figura de San Rosendo en el reinado de Ramiro II de León, Archivos Leoneses*, León, Nº 54, 1953, p. 287-304. ver. p. 303.

⁵⁷ *Ibidem*, T.C., escr. 48, año 941, figura con sus hermanos Fruela, Solarius o Suarius, Rodrigo, Osorio y Guntroda. Ver también LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la S.A.M.I. de Santiago*, II, p. 338, nota 3. M.R. GARCÍA ALVAREZ (*El obispo compostelano Pelayo Rodríguez y su familia*, Compostellanum, vol. IX, nº 4, oct.-dic., 1968, Compostela, p. 685-689) distingue a esta dama de otras homónimas contemporáneas, contradiciendo una tesis de J.L. Martín, que no conozco.

⁵⁸ Ver SÁEZ, E., *Sancho Ordóñez. rey de Galicia*. CHE, Buenos Aires, XI, 1949, p. 61.

⁵⁹ Ver PORTELA Y PALLARES, *Elementos...*, esquema genealógico nº 2, p. 20.

⁶⁰ López Ferreiro lo considera fundador del Monasterio de Lorenzana. Hijo de Gutier Osóriz e Ildonza Menéndez, hermano de la reina Adosinda Gutiérrez (*Historia de la S.A.M.I. de Santiago*, II, p. 365). También en *Tumbo de Lorenzana*, f. 120 r., año 969.

⁶¹ Sobre este personaje, consultar PÉREZ DE URBEL, A., *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 1945, I, p. 522-523. A la muerte de su padre se convierte en uno de los señores más poderosos del Duero Occidental. Vive en sus tierras y pocas veces va a la corte, a pesar de que su hermana Muniadona (que fundaría el monasterio de Vimaranes), había sido *collaza*, es decir, hermana de leche de Ramiro II.

⁶² Ver el detallado trabajo de Rodríguez Fernández ya citado en nota 56.

⁶³ MACÍAS, M., *Descripción geográfica histórica de los cuatro archiprestazgos del obispado de Astorga*, *Bolletín de la Comisión Provincial de monumentos históricos y artísticos de Orense*, IX, nº 1949, sept.-oct., 1930, p. 113. Geurres, Val de Jeurres era el nombre que recibía en la Edad Media Valdeorras, por ser el habitat del antiguo pueblo de los Gigurros, que Ptolomeo llama Ecurros, y que era uno de los veintidós pueblos que según Plinio componían el convento jurídico asturiense.

⁶⁴ Después de la muerte de Ramiro II, Jimeno Díaz apoya a Sancho I el Gordo, emparentando con la casa real de Navarra, acaso porque tuviera parentesco con

Destinado a la iglesia por sus padres, acaso por un voto, su actuación en la corte fue intensa, como lo muestra Justiniano Rodríguez Fernández, que sigue sus desplazamientos junto con la comitiva real de Ramiro II⁶⁵. Pero, al parecer, se inclina hacia la vida monástica. Según el padre Flórez "... como las atenciones exteriores le robaba algo de su mente y no podía emplearse bien en la pura contemplación, se vio metido en la vida más perfecta, intitulada Mixta"⁶⁶. Por este motivo habría fundado monasterios donde se retiraba a meditar. En cambio, en opinión de Linage Conde, San Rosendo, que vivió la existencia del "*episcopus sub Regula*" de los pontífices suevos y visigodos del Noroeste galaico portugués, "reaccionó contra el monacato arcaizante del país, por estar sumergido ya en el ámbito carolingio y benedictino"⁶⁷. Por ello, "la trascendencia que en éste tienen la autoridad y la paternidad abaciales le hacen rechazar el actualismo". A esta atmósfera religiosa, debe agregarse que, acaso su condición episcopal "le torna poco simpático el federalismo monasterial en tanto gobernado por el sínodo de los abades de la tierra, el de la *Regula communis* visigoda, que luego para los días repobladores ha detectado Orlandis en torno a Samos y en el Bierzo"⁶⁸.

Es enemigo también, por lo tanto, de los cenobios familiares dúplices y de propiedad particular. A diferencia de los fructuosianos, "les quiere grandes y ricos y de una liturgia solemne"⁶⁹. Ya se había fundado Cluny y comienza a irradiar su influencia más allá de los Pirineos. Como *episcopus sub Regula* o como abad reformador, tratará de impulsar al monacato gallego en la misma dirección que la sociedad, en el sentido de una mayor jerarquización y concentración del poder.

Sin embargo, San Rosendo no fue benedictino pues no fue la Regla de San Benito la norma exclusiva de la observancia de los monasterios

ella (Ver PÉREZ DE URBEL, *Historia del Condado...*, p. 523). Concretamente, ni Jimeno, ni ninguno de los Condes entre el Miño y el Duero figura al lado de Ordoño III en los primeros cuatro años de su reinado. Finalmente Ordoño se impone hacia el 955 y Jimeno reaparece en una carta de este rey en favor de la Iglesia de Santiago. Más tarde, fortalecido, el soberano decide hacer un escarmiento en los rebeldes: entrega a San Rosendo las mandaciones que poseía desde antiguo en Galicia la familia de Gutier Menéndez. T.C., f. 22 v., año 955.

⁶⁵ Ver el trabajo de Rodríguez Fernández ya recomendado en nota 56.

⁶⁶ FLÓREZ, H., E.S., XVIII, p. 75 y sig. y ap. 12, 13, 75 y XIX, p. 373. El párrafo citado corresponde a XVIII, p. 79.

⁶⁷ LINAGE CONDE, A., *Introducción a la Regla Benedictina*, en *Historia de la Iglesia...*, p. 168-171.

⁶⁸ Ver ORLANDIS, *Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media*, A.H.D.E., Madrid, 26, año 1956, p. 5-46, y *Los monasterios dúplices españoles en la Alta Edad Media*, *Ibidem*, 30, año 1960.

⁶⁹ LINAGE CONDE, *Ob. cit.*, p. 168.

por él organizados o reorganizados, aunque se conoce el aprecio que sentía por ella a través de las donaciones de ejemplares de la misma a Caaveiro, Celanova y Guimaraes ⁷⁰.

La acción de San Rosendo se articula con la de sus antecesores familiares. Se sabe que Gutier Menéndez solicitó a Ordoño II en el año 909, un privilegio de coto para el monasterio de San Esteban de Ribas de Sil en el año 921 ⁷¹. El entonces ermitaño Fránquila, que vivía en las proximidades de la ermita de San Juan de Cachón, a instancias de Gutier Menéndez reunió a todos anacoretas que moraban dispersos en la ribera del Sil, en un monasterio hasta aquel momento abandonado. Precisamente de este monasterio San Rosendo llevará los monjes y a su propio abad, Fránquila, para fundar el de San Salvador de Celanova ⁷².

La actividad familiar en la restauración de monasterios fue amplia, tanto por mandato real ⁷³, como por iniciativa propia ⁷⁴. La fundación de nuevos cenobios familiares es también intensa por parte de la nobleza enriquecida: el monasterio de Comanzo ⁷⁵, el de Salceda de Caselas ⁷⁶,

⁷⁰ T.C., f. 2 r.-4 r., año 942.

⁷¹ SÁEZ, E., *Los ascendientes...*, p. 29, nota 58, cree que el documento está mal datado. Sobre la existencia de numerosas ermitas en los parajes de la Ribera Sagrada, ver DURO PEÑA, E., *El Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil*, Orense, 1977, p. 23-27 y doc. 1, p. 247-249, y *El Monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Orense, 1972, p. 35 y doc. 1, año 1007, p. 133-135.

⁷² FLÓREZ, H., E.S., XVII, p. 18, cita la piedra existente en San Juan de Cachón, con la siguiente inscripción: "Con la ayuda de Dios, el abad Frankila hizo esta obra en 918". Fránquila figura en escrituras de T.C., entre los años 927 y 955.

⁷³ Arias Menéndez restauró la vida monástica en Samos por orden de Ordoño II. FLÓREZ, H., XV, Ap. XXII.

⁷⁴ Gutier Menéndez restaura el Monasterio de Santa María en Loyo a instancias de su madre y lo agrega al de San Esteban de Ribas de Sil junto con el monasterio de Santa María de Portomarín (T.C., L. II, escr. 81, f. 62 r.-v.).

⁷⁵ Ver LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la S.A.M.I. de Santiago*, II, p. 347. Los condes Gonzalo Betotiz y Teresa tomaron por presura tierras en la comarca de Salmés. A mediados del siglo X fueron usurpadas y los invasores abrieron salinas. El hijo de los presores, Pelayo González y su hermana, la ex reina Aragonta las reclamaron. De las diez salinas se hizo una distribución: una al monasterio de Comanzo, otra de Salceda, una tercera al de Celanova, una cuarta al de Vilanova y una quinta al de Villanova y una sexta entre varios monasterios, fundados por los condes de Deza. Todos habían sido fundados por descendientes de los condes presores, excepto Celanova y Vilanova, fundados por San Rosendo y su madre, respectivamente. Las cuatro restantes fueron dejadas a sus constructores.

⁷⁶ Hija de Gonzalo Betotiz y Teresa Eriz, fue la tercera esposa de Ordoño II. Sobrina de Iduara Eriz, después de su separación del trono, se retiró al monasterio de Salceda por ella fundado (SÁEZ, *Los ascendientes...*, p. 31).

el de Vilanova dos Infantes ⁷⁷, Sobrado ⁷⁸, Santa María de Ribera ⁷⁹, Santa María de Loyo ⁸⁰, Pombeiro ⁸¹, Lorenzana ⁸², etc.

Parecería, por lo tanto, que durante la primera mitad del siglo X, se registra en Galicia, a pesar de las nuevas fundaciones, una acción centralizadora y organizadora de la colonización religiosa impulsada por reyes y condes, que coincide también con las corrientes imperantes dentro del monacato y que conduce al control de los impulsos individuales.

Este control pudo realizarse a menudo, por la colaboración de la autoridad obispal y de la real, y canalizarse mediante la vigilancia de aquéllas acerca del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los religiosos en los pactos fundacionales ^{82 bis}. Innumerables iglesias y monasterios familiares serán absorbidos en este proceso de concentración, por grandes monasterios: surgen Celanova, Sobrado, Samos, Lorenzana...

Faci caracteriza al período que se desarrolla entre el 850 y el 900 como "una fase de aparición de monasterios más grandes e importantes o de plena consolidación de los antiguos, que se convierten en agentes fundamentales de la expansión cristiana" ⁸³. La fase que se inicia en esos

⁷⁷ Ver nota 75.

⁷⁸ Fundado por Hermenegildo y Paterna en el año 952. LOSCERTALES DE G. DE VALDEAVELLANO. *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid, 1976, 2 vol., I, I, p. 21-23.

⁷⁹ Fundado por Alfonso Romariquiz y su esposa Adosinda, un descendiente lo restaura y une a Celanova en el 1011 (T.C., f. 106 r.-v., año 1005). En ese documento se sostiene que tanto el prepósito y más tarde abad de Celanova Aloito Odíniz como el *dux* Menendo Gonzalez eran descendientes de la estirpe de San Rosendo, aunque no conocemos la relación familiar que Alfonso Romariquiz y Guncina tenían con San Rosendo. Que ésta existía es indudable porque tanto Menendo como Aloito se declaran también descendientes de los fundadores.

⁸⁰ T.C., L. II, escr. 81, f. 62 r.-v., año 927. Reunión de obispos y magnates, celebrada con asistencia de los reyes Alfonso IV y Sancho Ordóñez para la restauración del monasterio de Sta. María de Loyo, a cuyo efecto es nombrado tutor Gutier Menéndez.

⁸¹ A.H.N., Sección Clero, carpeta 1238, nº 1. La reina Goto, viuda de Sancho Ordóñez, rey de Galicia juntamente con el abad Diego y los monjes y monjas de Castrelo dota al monasterio de Pombeiro.

⁸² Ver nota 60.

^{82 bis} Habitualmente, los monjes conceden al abad, en el pacto, el derecho de perseguirles si huyen. Así se ve por ej., en el monasterio de San Adrián (T.C., f. 176 v., año 955), cuando Aseredus, fugitivo del cenobio, debe retornar a él. Pero para que tal cosa ocurra, Ramiro otorga al obispo Rosendo, potestad para reintegrarlo al Monasterio de San Adrián "si sponte noluisse". Tal acción real, se respalda al parecer, en las consecuencias de la *traditio* (Ver, BALLESTEROS ALAVA, P., *La agricultura en la monarquía asturiana*, en *Estudios sobre la Monarquía Asturiana*, IDEA, Oviedo, 1971 (1944).

⁸³ FALCÍ, J., *Historia de la Iglesia...*, II, 1º, p. 199.

momentos continuará y se intensificará en el siglo XI en tierras orensanas y es el período en que se echan las bases para el gran dominio del monasterio de Celanova. Este gran dominio significará el paso de un monacato disperso a uno más controlado y centralizado, en relación con el proceso de concentración económica y política que se observa también en la sociedad y que conducirá hacia la consolidación de estructuras feudales. Sin embargo, la etapa de plenitud del dominio coincidirá con la clara consolidación de una sociedad feudalizada, a partir de Fernando I y hasta la crisis que estalla con el reinado de Urraca. Recién entonces la Regla benedictina se difunde intensamente en Galicia⁸⁴.

En el año 936, al parecer, San Rosendo decide en Caaveiro, fundar un monasterio colocado bajo la advocación de San Salvador en el lugar de Villare, para entregarse allí a la vida monacal. El lugar pertenecía a su hermano Fruela, quien al conocer sus deseos renunció a sus derechos sobre aquél, a fin de que allí se edificase un templo dedicado a San Salvador y una abadía que se llamaría Celanova⁸⁵, con la condición de que no podría ser agregada a otra institución similar o catedral⁸⁶. Esta última cláusula recuerda que también los obispados estaban en proceso de afirmación y organización.

⁸⁴ Hago esta afirmación sobre la base de lo estudiado en mi tesis inédita *El monasterio de San Salvador de Celanova. Formación y desarrollo del dominio*. En ella distingo cuatro períodos estrechamente relacionados con las distintas etapas de desarrollo del dominio monástico:

1) 936-977 — que transcurre entre la fundación del monasterio en días de Ramiro II y la muerte de su fundador, San Rosendo, cuando apuntaba en Al Andalus la estrella de Almanzor.

2) 978-1037 — Desde la ascensión como abad de Manilán, que coincide con una crisis interna del monasterio y con una etapa de conmoción regional, hasta el momento cuando se produce la unificación del reino castellano-leonés bajo el reinado de Fernando I.

3) 1037-1110, período que abarca desde los diez años finales de la abadía de Aloito hasta la de Pedro I, que gobierna el cenobio pocos años después de la muerte de Alfonso VI.

4) 1110-1165, etapa que se desarrolla entre la coronación de Urraca hasta la división del reino entre los hijos de Alfonso VII, en días del abad Pelayo II.

⁸⁵ T.C., L. II, f. 93 r., año 936. Fruela expresa así su donación: "...sub ea (la villa de Villar)... ratione servata ut sub regimine ac tuitione patris ac germanus mei domni Rudesindi episcopi construat ibi templum domni mei Salvatoris in cuius nomine votum ipsum dedicavi. Ut sub imperio eiusdem pontificis almi hederent ibi monasterium ut congregetur ibi fratrum congregatio Deo militantem sub regulari tramite gradientium...". Fruela había recibido esa villa de sus padres, a quienes se la había encomendado Sancho Ordóñez (T.C., f. 182 v., año 927). En el año 935, la Infanta Jimena, hija de Ordoño II y Elvira, concede esa misma villa a Fruela (T.C., f. 174 v., año 935).

⁸⁶ FLÓREZ, *Ob. cit.*, XVIII, p. 80.

El 26 de septiembre del 942, San Rosendo y su madre dotan al nuevo monasterio que ya está edificado. Fue proyectado como un modelo de observancia y por ello el fundador escogió de muchos monasterios los religiosos que más se destacaban por su celo. Paso a cargo de la abadía a Fránquila, hasta entonces abad de San Esteban de Ribas de Sil, vinculado a su familia por antiguos lazos de amistad. Aunque no renunció a su cargo episcopal, se desligó de su sede y en adelante pasó largos períodos de retiro en la institución que fundara. No obstante, su actividad cerca de la Corona no se detiene. Bien conocida es la predilección que por él sintió Ramiro II. Cuando asciende al trono Sancho I el Gordo, reemplaza al obispo Sisnando en la sede iriense, que según la *Historia Compostelana* había sido encarcelado por inconducta⁸⁷.

Tanto la *Historia Compostelana* como el *Cronicón Iriense* hablan de la irritación del segundo hijo de Ramiro II contra Sisnando, y ambas coinciden en afirmar que después de la muerte de este rey, aquel obispo recuperó la sede, en tanto San Rosendo regresaba a Celanova. Pero en el año 969 se produjo un ataque normando en las costas gallegas y Sisnando perdió la vida en el comate de Fornelos. Las correrías de los normandos se agregaban como factores de perturbación a las intermitentes guerras intestinas que se producían desde la muerte de Ramiro II. La minoridad de Ramiro III amplía el espacio político de la nobleza. Ante nuevos ataques San Rosendo, en colaboración con el conde gallego Gonzalo Sánchez organiza las fuerzas locales y baten a los invasores.

El liderazgo social, o más bien, el papel hegemónico de la aristocracia tiene su traducción ideológica en la colonización monástica y pastoral. El santoral ve ingresar numerosos santos surgidos de este ambiente: San Rosendo, Santa Ildoncia, su madre, Santa Adosinda, su hermana, San Fránquila, primer abad de Celanova, San Osorio, el fundador de Lorenzana.

A la muerte de Fránquila —que debió ocurrir después del año 959— los monjes celanovenses eligieron a San Rosendo para regir la congregación, tarea que desempeñó hasta el fin de su vida⁸⁸. El santo abad falleció en el año 977, pero poco antes había dejado establecida su sucesión, aconsejando a los monjes que ungieran a su discípulo Manilán.

⁸⁷ Esto debió de suceder antes del año 960, pues defendiendo su sede ventila un pleito con el abad de Samos (*T. de Samos*, esc. 126, citado por FLÓREZ, *Ob. cit.*, XVIII, p. 81).

⁸⁸ S. *Rudesndi Vita et Miracula*, P.M.H.D. et CH., p. 37, col. 2, parag. 9.

Formas de constitución del patrimonio monástico

Durante este periodo, que comenzamos en el 936 porque es el momento de la primera donación destinada a la constitución del cenobio⁸⁹, se registra en el Tumbo de Celanova 117 transacciones que comprenden 49 donaciones, 59 compraventas y 9 conmutas. Sin embargo, de las cuarenta y nueve donaciones hemos de considerar por separado nueve que podríamos llamar forzadas o condicionadas por haberse debido realizar independientemente de la voluntad de donante, para cumplir con obligaciones ineludibles. De la misma manera, cuatro de los documentos de compraventa expresan motivos del vendedor que permiten establecer que se vio obligado a vender. Estos documentos se extienden en un lapso de cuarenta y un años⁹⁰.

Las donaciones: Durante la vida de su fundador, el monasterio recibe 40 donaciones aparentemente libres. Dentro de ese número hemos separado las realizadas por miembros de la clase magnática —reconocibles a veces por el tratamiento (*dux, comite, comitissa, domno, domna*), otras veces por la magnitud de lo donado (aunque puede ocurrir que un magnate haga una donación ocasional relativamente pequeña) y, por último, por su parentesco con otros donantes identificados con claridad de acuerdo con uno de los criterios precedentes— y las ofrecidas por pequeños propietarios libres (que se diferencian de los magnates por la magnitud generalmente modesta del bien donado). Dentro de la clase magnática se incluyen los reyes y los miembros de la familia real. En cada grupo se distinguió también a quienes donaban juntamente con sus descendientes, o quienes solamente lo hacían con el *quinto de libre disposición*, de los que no mencionan descendencia o manifiestan no tenerla. Tal división se hizo para comprobar si la existencia de descendientes regulaba la frecuencia de las donaciones y si era muy diferente el comportamiento de las dos clases sociales capaces de donar, en el caso de haber o no descendencia.

Estos grupos, naturalmente, pueden tener cierto margen de error. De todas maneras, el número relativamente alto de documentos permite cierta certeza en cuanto a los resultados.

De las cuarenta donaciones registradas, treinta pertenecen a miem-

⁸⁹ Ver nota 85.

⁹⁰ Como indico en la nota 84 los periodos no tienen una extensión pareja: 41 años el primero, 59 el segundo, 74 el tercero y 55 el cuarto, que encuentran su razón de ser en las variaciones socioeconómicas que los configuran y que se reflejan en las variaciones de frecuencia de donaciones, adquisiciones y conmutas y en las características que revisten.

bros de la clase magnaticia y especialmente a la familia de San Rosendo. Solamente diez corresponden a pequeños propietarios.

En las cifras correspondientes a las donaciones magnaticias no se advierten diferencias en el número de las que realizan quienes mencionan descendientes y quienes no lo hacen. Pero esta es una observación algo trivial, si se tiene en cuenta que en la mayoría de los casos no se posee datos importantes sobre el resto del patrimonio y se ignora, por lo tanto, la proporción de bienes que la donación implicaba sobre el total de las propiedades poseídas —que podía no ser mayor al quinto de libre disposición, aun cuando no siempre se respetaba—. Estaban exentos del cumplimiento de este requisito quienes no tenían descendencia. Entre las donaciones de los pequeños propietarios que mencionan descendientes y las de los que no lo hacen, la diferencia en favor de los últimos es muy marcada. Esto puede deberse a que la potencia económica de los magnates les permite donar sin temor a desposeer a su familia, en tanto que los medios limitados de los pequeños propietarios restringen las decisiones de quienes tienen descendientes. Pero debe recordarse también la posibilidad de que muchos donantes que no mencionan descendencia, la tuviesen en realidad.

La frecuencia de las donaciones en este período es de prácticamente una donación anual, sin períodos críticos⁹¹.

Las donaciones no voluntarias y condicionadas

Hemos diferenciado las donaciones simples de las no voluntarias o condicionadas, en razón de sus motivos, *subjetivos* desde nuestro punto de vista en las donaciones simples, y *objetivos* en las forzadas o condicionadas. Hemos tratado de distinguir este tipo de donaciones (cuyos motivos no difieren sustancialmente de ciertas ventas que calificamos de *forzadas*), de acuerdo con sus motivaciones y en los mismos períodos que las donaciones simples. Con este análisis pretendemos aislar las donaciones condicionadas, con el objeto de distinguirlas en cuanto a sus protagonistas y en cuanto a sus motivaciones (es decir, clases sociales implicadas, si corresponden a indemnizaciones o *iudicatio*, por delitos cometidos, la índole de estos, etc.).

Las donaciones no voluntarias o condicionadas corresponden al pago de aranceles judiciales, composiciones, deudas, indemnizaciones, fianzas, retribución de favores, o bien implican encomiendas, ya sea para obtener asistencia, protección (*pro bono sercizio*, *pro benefactum*), o manutención

⁹¹ Ver cuadros y gráfico.

(*pro moderazione*) y las cesiones por *stipendium*. Hay, sobre 9, seis donaciones no voluntarias, 4 corresponden al pago de penas, 2 a aranceles judiciales, y se producen cuatro incomunicaciones, de las cuales una se contrae *pro moderazione*. De las nueve, 2 no ofrecen datos suficientes para un encuadramiento social certero. En cinco casos corresponden a pequeños propietarios (uno de ellos un religioso) y dos a miembros de la clase magnaticia. De los cinco casos correspondientes a pequeños propietarios, 3 son encomiendas y 2, penas judiciales. De los 2 concernientes a miembros de la aristocracia, una a pena judicial y otra a encomienda.

Compraventas

El monasterio extiende su patrimonio también a través de adquisiciones. El Tumbo encierra 271 transacciones de adquisición directa, concluidos por abades, prepósitos y monjes. Y aún no serían todas las realizadas, pues según cierto documento perteneciente al prepósito Cresconio, habría muchas otras en un "*Cartaio Maiore*"⁹² que no conocemos. De esas transacciones, 55 corresponden al período 936-977. Estas adquisiciones simples no comprenden las que se motivan en fianzas, deudas, indemnizaciones, penas, etc. Sólo tendremos en cuenta su cantidad, frecuencia y su relación con la situación familiar del vendedor. Con un promedio anual de 1,3 que supone adquisiciones que superan a una anual por parte del monasterio, pertenecen además en su enorme mayoría a transacciones que involucran a pequeños propietarios (cincuenta y una). Sólo cuatro corresponden a miembros de la clase magnaticia. En otras palabras, el 93 % de las adquisiciones realizadas por el monasterio durante ese período corresponden a pequeños propietarios.

La frecuencia de las adquisiciones sigue un perfil más o menos regular, excepto un aumento marcado entre los años 960 y 963. El número de transacciones que corresponden a los pequeños propietarios que mencionan o no hijos, son parejas. En cambio de los magnates vendedores, sólo uno no los menciona.

Las ventas forzadas o forzosas

Son mucho menos frecuentes que las donaciones no voluntarias y condicionadas y acaso forman con aquéllas una sola categoría (pueden haber resultado del hecho de que la propiedad que pasase de un propietario al monasterio excediese notoriamente el valor de la pena, arancel judicial o cualquier otra obligación).

⁹² T.C.. L. II, f. 63 r.-85 v., escr. 82, año 1010.

CUADRO 1. DONACIONES (936-976)

AÑO	MAGNATES		PEQUEÑOS PROPIETARIOS	
	CON HIJOS	SIN HIJOS	CON HIJOS	SIN HIJOS
936	1	1		1
937			1	
938	1			
940				1
941	2			
942		1		
944	1			
947		1		
949			1	
951	3	1		
952				1
953	1			1
954				1
955	1	3	1	
957	2	1		
958		1		
959	1	1		
962	1	1		
963		2		
968		1		
969	1			
973		1		
975				1
976				1

TOTAL: 40

PROMEDIO: 1 DONAC./AÑO

de MAGNATES: 30 (75%)

de PEC. PROPIET.: 10 (25%)

CUADRO 2. VENTAS (436-476)

AÑO	MAGNATES		PEQUEÑOS PROPIETARIOS	
	CON HIJOS	SIN HIJOS	CON HIJOS	SIN HIJOS
936	1		1	
937			1	
939				1
941			1	1
942				2
944			1	
945			1	
946	1			1
951			1	
953			1	1
955		1	1	1
956			1	3
957	1			
958				1
960				1
961			5	8
962			4	2
963				2
964			2	1
965				
967			1	
969			1	
970			2	
97...			1	

TOTAL: 55 de MAGNATES:4 (7%) de PEQ. PROPIET.: 51 (93%)

PROMEDIO: 1,2 (VENTA/AÑO) PROP. PEQ. PROPIET.: 1,24 1,2

PROP. MAGNATES: 0,09 0,1

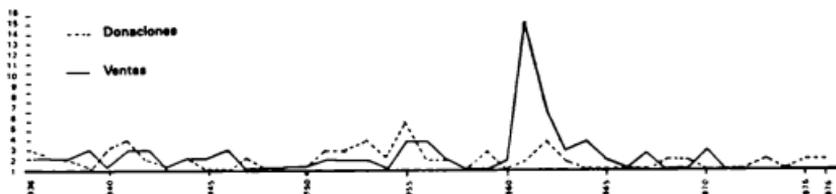
CUADRO 3. DONACIONES (936-976)

AÑO	DONACIONES FORZADAS			DONACIONES CONDICIONALES	
	POR DELITOS	POR DEUDAS	POR IUDICATO	"PRO MODERATIONE"	INCOMUNICACION
940	1			1	
943					1
947	1				
950			1		1
952	1				
962	1				
975					1
TOTAL	4		1	1	3

CUADRO 4. VENTAS FORZADAS

AÑO	POR DELITOS	POR DEUDAS
944		1
952	1	
961	1	
962	1	TOTAL 4

GRAFICO 1



Los motivos de las ventas forzadas pueden ser: el pago de multas, deudas, satisfacción de aranceles judiciales y fianzas. Sólo una expresa como móvil la personal gratitud del vendedor hacia el adquirente.

El total asciende solamente a cuatro. Tres de ellas representan el pago de composiciones y una satisface una deuda.

Conmutas

Las conmutas indican una política de concentración, pues implican un mecanismo de defensa de propiedades dispersas y no fácilmente controlables por parte de la administración monástica. El monasterio no echó mano de este recurso muy a menudo. Pero lo hizo sobre todo entre 936 y 977: nueve veces. En adelante, las conmutas irán decreciendo hasta que no se verifique ninguna entre 1110 y 1165. De las conmutas interesa sobre todo la localización geográfica porque permite inferir la predilección o necesidad de cierto tipo de recursos en determinadas regiones.

Sólo en dos casos involucran propiedades de cierta importancia: por la primera, Adosinda y su esposo Jimeno Díaz conmutan con San Rosendo la villa de Santa Eulalia por la de Castello, en Salnés (que éste había recibido de su tía Gunteroda) y otra villa llamada Ambía⁹³; por la segunda cambia algunas villas en Portugal por otras en el valle de Bergantiños⁹⁴, que acaso permitían acceder a los recursos de la pesca marítima. En los restantes documentos de conmuta predominan los nombres de lugares donde el monasterio ya posee otras propiedades (Quiroga, San Verísimo, Rabal, Abruciños⁹⁵), por lo que es lícito pensar que se trata de esfuerzos por concentrar administrativamente el dominio o incrementar la obtención de determinado tipo de recursos. Es presumible que en tales casos la iniciativa de las transacciones debió partir del cenobio.

De los datos reunidos en esta primera aproximación podemos extraer algunas conclusiones:

- no se produce durante el período 936-977 el mayor número de donaciones (sino entre 1037 y 1110);
- la gran mayoría de los donantes pertenecen a la clase magnática;
- la participación de los pequeños propietarios en las donaciones decrece constantemente, teniendo en cuenta las cifras relativas (su parti-

⁹³ T.C., L. II, f. 133 v., año 949.

⁹⁴ T.C., f. 169 v., año 958.

⁹⁵ T.C., f. 59 v.-60 r., escr. 58, año 924; f. 153 v., año 946; f. 194 r., año 948; f. 139 r., año 974; f. 87 r.-v., año 974; f. 61 r.-v., escr. 77, año 974.

cipación más alta es entre el 936 y el 977 con un 25 % de los documentos de cesión);

- la disminución paulatina de estas cesiones se corresponde con un aumento proporcional de las donaciones magnaticias;

- las donaciones forzadas y condicionadas muestran un notable incremento a partir de 977. Si en el total de donaciones del período contabiliza un 82 % para las donaciones simples y un 18 % para las forzadas y condicionadas, después del 977, el porcentaje de las segundas es bastante superior al de las primeras (36 % y 64 %), restableciéndose a partir del 1037 las proporciones del primer período;

- las donaciones forzadas y condicionadas sólo constituyen una proporción considerable de las donaciones a partir de 977;

- la mayor parte de las donaciones de este grupo lo constituyen las no voluntarias: cobro de penas, deudas, indemnizaciones, fiaduras, etc.);

- la mayoría de las donaciones forzadas y condicionadas son suscritas por pequeños propietarios;

- el mayor número de adquisiciones se registra, por parte del monasterio, a partir de 977;

- la absoluta mayoría de los vendedores pertenece al grupo de los pequeños propietarios (93 % en el primer período, 94 % en el segundo y 71 % en el tercero);

- el número de ventas protagonizadas por miembros de la aristocracia es muy bajo (aproximadamente 0,09, es decir, un poco menos de una venta cada diez años);

- la mayor cantidad de ventas forzadas se produce entre 977 y 1036;

- las conmutas no alcanzan gran revelancia;

- se verificaron para obtener propiedades donde el monasterio contaba ya con una producción organizada y acaso para desprenderse de bienes de difícil control.

El esfuerzo que demanda la creación del dominio se advierte entre 936 y 977 con un porcentaje de adquisiciones mucho más amplio que el de donaciones. No obstante debe advertirse que la amplitud de las donaciones es enormemente más importante que el de las adquisiciones. El control del cenobio sobre su entorno es aún impreciso y tiene su correlato en el escaso porcentaje de donaciones y ventas no voluntarias o condicionadas (1 % en ambos casos).

Es el período que se extiende entre 977 y 1036, cuando se registra el 47,5 % de los documentos empleados, que señala el afianzamiento y control de su entorno, por parte de la institución monástica.

El período entre 1037 y 1110 comprende el 29 % de los documentos utilizados. Las donaciones simples alcanzan el 20 % del total de los documentos del Tumbo. La inmensa mayoría (96 %) pertenece a donan-

tes del grupo aristocrático, por lo que podríamos afirmar que la característica de este período es el reforzamiento de las relaciones entre Celanova y la aristocracia local⁹⁶.

Formación del patrimonio monástico durante la vida de su fundador

De acuerdo con la cronología revelada por los documentos, el proceso de erección del monasterio se inicia con la donación de Fruela y Sarracina, hermano y cuñada de San Rosendo, de la villa de Villar, en 936⁹⁷, que ya habían poseído sus padres por concesión del rey Sancho Ordóñez y que más tarde, la Infanta Jimena (cuyo patrimonio integraba), confirmó⁹⁸. En el documento de cesión de Fruela se imponía como condición expresa la de que, en el lugar ofrecido debía edificarse un templo que se consagrara a San Salvador, y un monasterio cuyo nombre sería el de Celanova, y que no podría ser agregado a ningún cenobio o catedral).

Según afirma Yepes, citado a su vez por el padre Flórez⁹⁹, una escritura del 937 demostraría que durante ese año pasó San Rosendo a León para pedir licencia al rey, con el objeto de que se le permitiese levantar el monasterio. Si así ocurrió, es posible que la construcción o la organización demoraran hasta el 942, cuando el obispo dicta su testamento, dotándolo de abundante hacienda¹⁰⁰.

Por entonces, el poderoso estado musulmán unificado de Abd Al-Rahmán III se hallaba en el cenit de su poder. Castilla iniciaba su camino independiente y en el estado leonés se superaban conflictos sucesorios. Ramiro II, una vez afirmado en el trono, obtendría victorias que conducirían la frontera de su estado desde el Mondego, la Raya de Portugal y el curso del Duero entre Zamora y Osma, hasta el río Tormes.

Durante esos años, el monasterio tiene sus propiedades meridionales sobre la línea fronteriza que Hermenegildo Gutiérrez ayudara a establecer y sus posesiones septentrionales en el antiguo solar astur, desde donde había partido acompañando los primeros avances impulsados por Alfonso III.

⁹⁶ Las consideraciones generales sobre las cifras parciales y las conclusiones obtenidas sobre su cotejo, que en mi tesis obraron como hipótesis provisionales, están aquí resumidas e incompletas para limitarme al tema propuesto. Todas las cifras porcentuales apuntadas han sido aproximadas al entero para mayor comodidad y claridad de su cotejo.

⁹⁷ T.C., f. 93 r., año 936.

⁹⁸ T.C., f. 174 v., año 935.

⁹⁹ FLOREZ, E.S., XVII, p. 22.

¹⁰⁰ T.C., f. 3 r.-4 r., año 942.

Entre el 936 y el 977, año del fallecimiento de San Rosendo, el monasterio integra propiedades en por lo menos 84 núcleos de población. El centro principal de su dominio se halla en el valle del río Sorga, pero constituyen asimismo posesiones importantes las que se organizan en el valle del Limia y el tramo del Miño entre la confluencia del Sil y la del Arnoya.

Pero inmediatamente surge el problema de las características de los núcleos de población.

La villa se menciona como el núcleo principal de habitación, pero no es siempre fácil la diferenciación entre la villa señorial y la aldea campesina. Y esto por dos razones, por lo escueto de las cláusulas y porque se emplea expresiones muy vagas para designar bienes donados o enajenados (por ejemplo, *villas en Caldelas*)¹⁰¹. Por lo tanto, uno de los problemas consiste en delimitar los conceptos que el término de *villa* comprende¹⁰².

Como hemos dicho previamente, pudo conservarse la antigua estructura social con las transformaciones correspondientes a las circunstancias, en zonas muy resguardadas del norte galaico. No es presumible que pudiera ocurrir otro tanto en las posesiones meridionales del monasterio, donde la guerra y la cercanía de la frontera facilitaban las ocasiones de transgresión y de circulación vertical en la sociedad. En todo caso, debemos suponer que formas de explotación que contasen con mano de obra esclavizada o servil, pudieron volver a crearse después de la conquista de Coimbra, que depuró una buena cosecha de cautivos moros, como puede advertirse a través de las donaciones de la familia de San Rosendo y del propio santo¹⁰³.

¹⁰¹ T.C., f. 5 r.-8 v., año 938. "In Caldela, in villas de Baselisso, tertia parte".

¹⁰² Muchos son los autores que se han referido al tema. Entre ellos nos interesan por referirse específicamente a la región gallega, PALLARES MÉNDEZ, M.C. y PORTELA SILVA, E., *Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia durante los siglos IX al XII*, en *Actas de la I jornadas de metodología aplicada de de las ciencias históricas*, II *Historia Medieval*, Santiago de Compostela, 1975, p. 93-114; PALLARES MÉNDEZ, M.C., *El Monasterio de Sobrado...*, p. 20-28 y GARCÍA ALVAREZ, M.R., *Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media*, I, p. 71-111.

¹⁰³ En este período las formas predominantes de entrada en servidumbre eran el nacimiento y el cautiverio (se puede constatar a través de las menciones de siervos *ex gentes mahelitarum*, f. 156 r., año 1023) pero seguían en vigencia las otras formas establecidas por la *Lex Visigothorum*. Figuran siervos, en algunas escrituras conservadas en el Tumbo de Celanova, pero anteriores a su fundación. Tal el caso de la del f. 84 r., año 886, por la cual los reyes Alfonso III y Jimena reciben una donación de los nietos y biznietos de un tal Aloito, que comprende tres villas en Lemos a las cuales añade la "casata de Gundivere et Marine", es decir una familia servil asentada en un terrazgo. O el de los diez "pueros" y diez "puellae" que figuran en la

De todas maneras, la villa, tanto la habitada por campesinos libres como la señorial es, desde el punto de vista económico, una entidad de envergadura, que contiene tierras de pan llevar, viñas, molinos, huertos, prados y bosques para la actividad ganadera y difícilmente podía estar al alcance del campesino¹⁰⁴. Por lo tanto, sólo aparecen en la documentación las villas campesinas cuando acuerdan en conjunto hacer una donación de bienes o defienden ante los jueces sus derechos. Los campesinos ceden o venden individualmente sus bienes propios, lo que permite la distinción entre los tipos de explotación implicadas¹⁰⁵.

Lo particular del período entre 936 y 977, es que se trata del momento fundacional del cenobio. Como todos los erigidos en ese período, está

dote de Gunterigo a Gunterode del año 926, f. 198 r.-v. O de la donación de Censerigo a Menendo González, donde se menciona "mancipios" recibidos de los padres y abuelos del donante y también otros "ganados" y comprados por él (f. 86 r., año 961). En cuanto al monasterio, es evidente que recibe siervos en donación desde el momento mismo de su fundación, como se desprende de los inventarios de siervos que figuran en el Tumbo y especialmente de uno de ellos; cuyo encabezamiento reza "Notitia de pistoribus huius Sancte Cellenove quos episcopo Rodesindus tradidit his qui in hoc cenobio Deo servierunt" (f. 56 r., s/d). También los recibe en donación de Adosinda, hermana del santo, y de Jimeno, en el 951 (f. 8 r.-v.) y del diácono Gunterigo y del presbítero Osorio (f. 175 r., año 955).

¹⁰⁴ Ver las consideraciones que hace al respecto GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII)*, Salamanca, 1969, p. 94-86. Una diferencia que puede señalarse respecto de las donaciones recibidas por San Millán de la Cogolla, es que como los grandes benefactores del monasterio de Celanova pertenecen a la familia de los condes repobladores de la región portuguesa del Miño y del Mondego, este monasterio posee villas completas, caso que tampoco se daba en Cardeña, donde la gran expansión territorial del dominio es, cuando menos, dos siglos posterior a la ocupación de ciertas regiones sobre las cuales se extiende, circunstancia que obliga a los frailes de aquel cenobio a concentrar su propiedad por la yuxtaposición de una multitud de pequeñas parcelas. Esta afirmación no implica de ningún modo negar la absorción por parte del monasterio de Celanova, de una multitud de pequeñas y pequeñísimas propiedades, sobre todo a comienzos del siglo XI, sino que prescindiendo de ellas el monasterio posee grandes propiedades desde sus primeros momentos y que tempranamente recibe otras no menos considerables por la munificencia de reyes y magnates, durante la vida de San Rosendo, en tanto que los comienzos de ambos cenobios castellanos fueron más laboriosos. Sobre los mecanismos de formación y crecimiento del dominio de Cardeña puede leerse, de MORETA VELAYOS, S., *El Monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (992-1338)*, Salamanca, 1971, p. 98-100.

¹⁰⁵ Ejemplos de ello pueden ser la *contemptio* que sostuvieron los habitantes de las villas de Santa María y Abdes Regaulfus con los de Faquetina (f. 161 v., año 950, "Agnitio de villa Sancti Feliz in Baroncelli") y las numerosas adquisiciones que el monasterio hace a distintos propietarios en la villa de Rabal, como luego veremos.

muy ligado a la familia del fundador y, por tanto, recibe las propiedades de mayor entidad de su parentela cercana ¹⁰⁶.

Sin soslayar que la finalidad primera de la vida monástica era "la realización del ideal evangélico por medio de la oración y de la lucha contra los vicios y las pasiones ¹⁰⁷; lo que concuerda con los propósitos de la declaración inicial de la donación de Fruela y Sarracina ¹⁰⁸, los donantes esperaban disfrutar en la otra vida del fruto de las oraciones de los monjes o recibir los méritos de sus penitencias. San Rosendo no constituyó una excepción ¹⁰⁹. En ese sentido deben entenderse también las obligaciones de caridad y de hospitalidad. Otros motivos, no menos importantes son: el aumento de la renta, proporcional a la expansión del dominio monástico y la creación de un refugio para los célibes, viudos y ancianos de la familia fundadora ^{109 bis}. Para los reyes, los monasterios constituyeron un instrumento inapreciable para la repoblación del yermo y dentro de ese parámetro puede inscribirse el apoyo brindado al monasterio "in finibus Galletjie" ¹¹⁰, de Ramiro II en adelante. Pero no deben descontarse otros móviles como la alianza política, que está en relación con la cesión de facultades jurisdiccionales por parte de la Corona a sus parciales ¹¹¹.

¹⁰⁶ Vale decir, de su madre Ilduara (f. 5 v.-6 r.v., año 938), su hermano Fruela (ver nota 97), su hermana Adosinda (ver nota 103), de sus tíos Gutierre Osóriz, e Ildonza, hermana de Gutier Menéndez (escr. 48, año 941) y las diversas donaciones y concesiones de los reyes Ramiro II, Ordoño III, Sancho I, el rey gallego Sancho Ordóñez y Ramiro III. que fueron también sus parientes. Esta lista no es exhaustiva.

¹⁰⁷ PÉREZ DE URBEL, J., *Los monjes españoles...*, II, p. 368.

¹⁰⁸ Ver nota 27. Al realizar la donación de la villa de Villar Fruela declara que desea "...ut sub regimine ac tuitionem patris ac germanus mei domni Rudesindi episcopi construat ibi templum domni mei Salvatoris in cuius nomine votum ipsum dedicavi. Ut sub imperio eiusdem pontificis almi (sic) hedificet ibi monasterium ut congregetur ibi fratrum congregatio deo militantium sub regulari tramite gradientum...".

¹⁰⁹ PÉREZ DE URBEL, J., *Los monjes españoles...*, II, p. 370. Transcribimos a continuación su traducción de un fragmento de la carta fundacional de Celanova: "Obsérvese por todos los servidores de Dios que aquí vivieren hasta el fin de los siglos, que el día de San Román celebren una función en memoria de mi padre espiritual, el obispo Sabárico, el día de San Vicente se dé un socorro a mi padre Gutier, el día de San Adrián y Santa Natalia se dedique en obsequio de mi madre Ildaura, en la fiesta natalicia de San Facundo y San Primitivo hagan una obra semejante por el pecador Rosendo, y finalmente, consagren la solemnidad de San Miguel a la memoria de mi hijo y hermano Froila, para que, viviendo ahora piadosamente unidos, merezcamos gozar con los santos el reino de Dios".

^{109 bis} Ver PALLARES MÉNDEZ, *El monasterio de Sobrado...*, p. 76-77.

¹¹⁰ T.C., f. 102 v.-103 r., año 879.

¹¹¹ Muy buenas relaciones mantuvo San Rosendo con sus parientes, los reyes de Galicia Sancho Ordoño y Goto, quienes le donaron diversas propiedades en el

año 929 (f. 94 r.), parte de las cuales son restituidas al cenobio por disposición de Alfonso V del 19 de abril de 1002 (f. 94 r.-95 r.). Sobre el parentesco que unía a este rey con el santo, ver SÁEZ, E., *Sancho Ordóñez, rey de Galicia*, C.H.E., XI, Buenos Aires, 1949, y sobre la sucesión de Fruela II, ver SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *La sucesión de Fruela II*, *Ibidem*, 1945, p. 77-84. Mereció asimismo la confianza de Alfonso IV, quien lo designó juez, junto con otros personajes, para que dirimiese la cuestión de la posesión de la villa de Paredes (GARCÍA ALVAREZ, M.R., *Catálogo de Documentos Reales de la Edad Media referentes a Galicia (714-1109)*, Compostellanum, doc. 244, año 929-931). Pero quien más lo favoreció y distinguió fue Ramiro II, que le otorgó la iglesia de Santa Eulalia (T.C., 25 r.), confirmó las donaciones de Fruela Gutiérrez, Ilduara y Gutierre e Ildonza. Aumenta las posesiones del cenobio con la cesión de varias villas en las riberas del Miño (T.C., f. 89 v.-90 r., año 941), una pesquera sobre el mismo río en el territorio de Valladares (T.C., f. 46 v., escr. 21, año 944), las villas de Soutelo y Farnadeiros (GARCÍA ALVAREZ, M.R., *Catálogo...*, vol. X, nº 2, abril-junio, 1955, p. 261, doc. 286), en el territorio de la Limia, con los tributos y prestaciones de los hombres que allí habitaban, la villa de Bande (GARCÍA ALVAREZ, *Ibidem*, doc. 287) en las mismas condiciones y tres decanías: Triós, Sorga y Uanade, y el *commissio* de Eires con sus tributos (T.C., f. 97 r.-v., mal fechada en era 907), así como años antes le había concedido el de Caldas, que habían tenido Gutierre y Arias Menéndez, a Fruela Gutiérrez (T.C., f. 173 r., año 942).

Poco después de ser elevado al trono, Ordoño III, sucesor de Ramiro II, ofrece a San Rosendo una aceña junto a los baños de Zamora (T.C., f. 148 v.-149 r., año 951). En el mismo año, tal vez para atraerse el apoyo del santo, confirma la escritura de donación otorgada al monasterio por Jimeno Díaz y su esposa Adosinda Gutiérrez (ver nota 103), pues era resistido por algunos nobles gallegos que apoyaban las aspiraciones de su hermano Sancho. Precisamente entre ellos se contaban Jimeno Díaz y sus hijos Gonzalo y Vermudo. El rey los desposeyó entonces, de las mandaciones que regían por su gracia y "que anteriormente había gobernado Gutier Menéndez" (T.C., f. 22 v., año 955). Esas mandaciones se extendían desde Geurres (Valdeorras), hasta Rívo Cálido Ricaldo, Limia), y a pesar de su magnitud, el monarca las entrega también a San Rosendo, a quien confirma más tarde, las mandaciones que habían pertenecido al rebelde Vitiza y que Alfonso III donara a Hermenegildo Gutiérrez (GARCÍA ALVAREZ, M.R., *Catálogo...*, Compostellanum, vol. X, nº 2, abril-junio, 1965, p. 275). Además confirmaría las donaciones efectuadas por su padre, Ramiro II, a Celanova (*Ibidem*, doc. 318, p. 275) y la *notitia* del pleito habido entre el abad del cenobio y los habitantes de Villaza y otras villas (*Ibidem*, doc. 319, p. 275).

A la muerte de Ordoño III, el trono es disputado por Sancho, su hermano, y Ordoño, nieto de Alfonso IV. Los gallegos adoptaron el partido de este último. (Sobre este período ver SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla*. Ap. IV, La filiación de Ordoño IV, Buenos Aires, 1945, p. 91-92, y E. SÁEZ, *Sobre la filiación de Ordoño IV*, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, VII, 1947, p. 363-375). Ordoño IV es coronado en Santiago, en ceremonia en la cual participan, entre otros prelados San Rosendo, y a la que asisten sus parientes Osorio Gutiérrez y Rodrigo Menéndez, el conde de la región portuguesa Lucido Vimarániz y algunos magnates castellanos. Sancho, en cambio, habría reunido el apoyo de los linajes de los primeros repobladores castellanos, que se dirigen a Portugal y a Galicia ante la centralización del poder operada por Fernán González. (Ver PÉREZ DE URBEL, J., *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, 1945, I, cap. XVII). Se halla aún Rosendo junto a Ordoño IV el 2 de marzo de 958, cuando éste restituye a la Iglesia de Santiago la villa de Salto de Lite (LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la S.A.M.I. de Santiago*, II,

Las primeras donaciones, especialmente las mayores, realizadas por la parentela del santo, están orientadas al autoabastecimiento abacial y por consiguiente le allegan los recursos necesarios para obtener la autarquía de la congregación monástica, característica que comparte el dominio monástico con la gran propiedad señorial. Como en este caso, tal finalidad se logra mediante la suma de propiedades heterogéneas y dispersas. Comprende villas señoriales en gran parte, pero también aldeas con sus villares, pequeños monasterios agregados, iglesias propias y porciones en tierras, viñas, granjas, prados, bosques, molinos, salinas, pesqueras y otros recursos. A menudo se mencionan los derechos al disfrute en común de ciertos recursos con otros propietarios. Y en numerosas donaciones se detalla el ganado, los objetos necesarios para el ajuar de la casa y el equipo de herramientas necesarias para los cultivos, para la elaboración

Ap. LXIX, p. 337-338). Sancho, entre tanto ensaya todas las maneras posibles de atraer a su partido a los magnates gallegos. Eso explica su cesión, en las primeras semanas del año 959, al monasterio de Celanova, de una mina de hierro en tierra de Lemos (*T.C.*, f. 133 r., año 959). Al comenzar la primavera del año 962, Ordoño IV es expulsado de León, arrojado de Castilla y virtualmente conducido a su destierro cordobés, donde fallecerá antes de que termine el año. En cambio, Sancho aparece en el mes de junio, confirmando la donación de Elvira Arianiz, prima de San Rosendo, a Celanova (*T.C.*, f. 9 r-v.). Hay indicios de que Rosendo se plegó tempranamente al partido de Sancho, pues sustituye en la mitra iriense a Sisnando, que se esfuma de la documentación entre el 24 de abril de 965 hasta el 8 de junio de 967, justamente cuando el santo desaparece de las escrituras del monasterio (Ver GARCÍA ALVREZ, M. R., *Sisnando Menéndez, Mayordomo Real y Obispo de Santiago*, Compostellanum, vol. XIII, Nº 2, abril-junio, Santiago de Compostela, 1968, p. 199-239). Acaso fue entonces cuando recibe de Sancho I la confirmación de la propiedad de las mandaciones que habían pertenecido al rebelde Vitiza, otorgadas por el rey Magno a su antepasado Hermenegildo Cutiérrez, y las que le diera Ordoño III.

Muerto Sancho, Sisnando reaparece en Compostela, organiza la defensa de la región frente al ataque de los normandos y muere combatiéndolos en Fornelos.

Entre tanto, Rosendo, había retornado a Celanova, que regía como abad después de la muerte de Frankila, pero ante la suerte de Sisnando, fue encargado una vez más de la administración de la diócesis compostelana y de su defensa. El hecho de que fuese puesto nuevamente al frente de la sede apostólica de Iria pone de manifiesto que gozaba de la confianza de la regente Elvira, que gobierna en nombre de su sobrino Ramiro III. Tal aprecio se manifiesta a través de la concesión, en el 968, al cenobio de Celanova, de los censos que deben satisfacer los hombres de las villas de Gallegos (Lampreana) y Requeixo —donde estaban las salinas del monasterio— al rey.

Algunos testimonios más acerca de la carrera política del abad Rosendo, pueden hallarse en el ya citado trabajo de RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *La figura de San Rosendo...*

del vino, etc.¹¹². Las propiedades son cedidas en muchos casos con los siervos y colonos que las habitan¹¹³. En otros, la gracia real allega los tributos y prestaciones de los habitantes de ciertas poblaciones¹¹⁴, o bien la jurisdicción sobre determinados distritos, que le permitían percibir los derechos de justicia¹¹⁵.

No nos es posible calcular el monto que estas rentas alcanzaban para el monasterio, pero aquél debió ser directamente proporcional a la cantidad de pobladores sujetos a su pago. Sin embargo, hemos de recordar que, tratándose del valle del Sorga, es decir, de una de las comarcas más favorables para la producción agrícola en el solar gallego, debió alcanzar con rapidez una alta densidad demográfica que se pone en evidencia en el elevado número de poblaciones y posiblemente de pobladores¹¹⁶. No podemos afirmar lo mismo de otras comarcas en las cuales se desarrolló la propiedad celanovense, pero pudo ser semejante la situación en la vecina zona portuguesa y en la región del Búbal.

¹¹² Por ej., en las ya citadas donaciones de Ilduara, Adosinda, en la de Rapi-natus y su esposa Trasiunda (f. 82 r.-v., año 936). San Rosendo dota a su monasterio con 900 cabezas de ganado equino y asnal y 150 *equas maiores* y el ganado vacuno sólo es enumerado por el número de rebaños (*greges XVIII*), aunque se enumera a las vacas de cría (*vacas maiores número CCCC*) y los yugos de bueyes. Genéricamente se habla de rebaños de ovejas, cabras y cerdos que pueden hallarse "*per omne loca*" de los nombrados en el testamento. La dotación de ajuar de casa y mesa es notable y bien conocida.

¹¹³ Además de las donaciones ya anotadas en la nota 103, referentes a siervos, y que de ninguna manera son todas las que se hallan en el período que tratamos, es indudable que los omuntiolos mencionados en la donación de Ramiro III y Elvira (f. 37 r.-v., escr. 92, año 968), como los cedidos en la villa de Bande junto con ésta (f. 176 v., escr. 65), además de pagar los censos debidos al rey, carecían de libertad de movimiento, y que cuando Ramiro II cedió las villas de Soutelo y Farnadeiros, declara hacerlo con "*ipsi homines et hereditates, census et tributa soliti fuerant reddere...*" (T.C., 179 v.-180 r., escr. 65). Lo mismo sucede cuando el rey dona las decanías de Triós, Sorga y Ganade, de las que ya gozaba, como expresa en el mismo documento ("*quas usque nunc tenuisti*"). Y agrega: "*Istas deganeas ab integro eas concedimus cum omne censo quod persolvere consuetas erant in usu vel debito regis*" (T.C., f. 97 r.-v.).

¹¹⁴ T.C., f. 179 v.-180 r., año 1062, escr. 65. Ramiro II concede a S. Rosendo y Celanova las villas de Soutelo y Farnadeiros y los hombres que allí habitan, ordenando que presten servicio al cenobio en la misma forma en que solían prestarlo al rey (perdido, noticia en *agnitio* del 25 de ag. de 1062).

¹¹⁵ T.C., escr. 62.

¹¹⁶ Si bien consideramos correctas las conclusiones de GARCÍA ALVAREZ (*Galicia y los gallegos...*), sobre la población de esta área orensana, en cuanto a la extremada dispersión de sus núcleos de población (ver vol. I, cap. VII, *Configuración del poblamiento*, p. 227-283), es acertada la objeción de Pallares Méndez acerca de que no pueden contabilizarse como habitantes de una aldea a todas aquellas personas que aparecen en los documentos que se refieren a aquélla (*El Monasterio de Sobrado...*, p. 45, nota 68).

Deben agregarse al conjunto de las rentas monásticas, las que debió recibir el monasterio en carácter de *rentas de iglesias*, pues consta que en este período obtuvo la concesión de quince iglesias y participación en alguna más ¹¹⁷, aunque no aparezcan noticias de ellas en los documentos excepto en el caso de la de San Pedro de Laroá ¹¹⁸, que será agregada en tiempos del abad Manilán, sucesor de San Rosendo. No podemos suponer que éstas fueran las únicas rentas sacras que percibían los frailes, como tampoco, pese a que no aparecen explícitamente en los documentos, no reclamasen sernas, infurción, montazgo, portazgo, facenderas, mandaderías y otros tributos directos e indirectos debidos a la potestad regia, que sí aparecen explícitos más adelante.

Y al conjunto de propiedades obtenidas durante el período deben agregarse una o quizá dos importantes dependencias. En primer lugar, el monasterio de San Pedro de Rocas ¹¹⁹ del cual sabemos, por su carta de reerección en tiempos de Manilán, que dependía de Celanova hacia ya bastante tiempo, y acaso también el de Santa Comba de Naves, cuyos

¹¹⁷ T.C., f. 89 v.-90 r., año 941, Iglesias de Santa María de Barreto, Santa Eugenia, San Martín y San Andrés, San Román y Santa Marina, San Jacobo y San Martín todas en Porto Abbati; f. 3 r.-v., año 942, iglesia de San Vicente, junto al río Mao e iglesia de San Julián en villa Puteo, Portugal; f. 194 v., año 947, iglesia de Santa Justa y Rufina, iglesia de San Vicente, iglesia de San Cristóbal y San Esteban e iglesias de Santa Eugenia, todas en territorio de Bubalo; f. 191 v., año 951, iglesia de San Vicente, entre San Vicente y Nogares; f. 170 v., año 951, la mitad de la iglesia de Santa María de villa Leori; f. 195 r. año 957, iglesia de San Vicente de Sabuzeto. Estas iglesias antes de pasar a manos del monasterio pertenecían en general a la categoría de *iglesia propia* ya que se originaron en todos los casos en que se menciona el momento de su creación en un templo fundado por propietarios que los dotaron con tierras de su propiedad. García de Valdeavellanos las caracteriza como una "unidad patrimonial —constituida por el templo mismo las heredades que se le artubuián, las donaciones de los fieles—, que los señores consideraban como propias, como una dependencia más del dominio cuyo rendimiento económico percibían" (*Curso de Historia de las instituciones españolas*, Madrid, Rev. de Occ., 1968, p. 248). Por consiguiente constituyen como las villas, verdaderas unidades productivas, a veces sumamente codiciadas, como lo revela el famoso pleito por la posesión de Santa Comba de Bande.

¹¹⁸ Ver nota 23.

¹¹⁹ Ver DURO PEÑA, E., *El Monasterio de San Pedro de Rocas...*, p. 35-38. En la confirmación de Alfonso V al Monasterio de San Pedro de Rocas, de todas las posesiones que le habían sido donadas por Alfonso III confirmadas por sus sucesores (doc. 1, p. 133-135) se lee: "...nulli hominum, non regi, non episcopo, non alio homine, nisi Monasterio Cellenove vel qui habitant ibi habeant illud (locum) in honore Dei et apostolorum semper liberum atque ingenuum...". Como el documento está datado el 23 de abril de 1007 en el monasterio de Celanova, hemos de pensar que la vinculación era anterior a esa fecha, por lo tanto de la época de San Rosendo, que según hemos visto vinculó a los cremitas de la región en monasterios, o bien de su sucesor Manilán.

documentos sólo mencionan su relación con la fundación orensana desde el momento en que la reina Urraca interviene en el patrimonio celanovense¹²⁰, pero que habiendo sido fundado, al parecer, por Alfonso III, pudo estar relacionado con aquél mucho antes del reinado de Alfonso VI.

El notable patrimonio reunido por los monjes celanovenses les reportó, sin duda, los recursos para realizar desde sus comienzos una intensa política adquisitiva que se refleja claramente en los 55 documentos de compra-venta concertados entre el 936 y el 977.

La manera en que el patrimonio monástico se fue integrando, con propiedades en explotación previa, y la existencia de campesinos unidos a los monjes por diversos lazos, que iban de la servidumbre a la mera jurisdicción permiten llegar a la conclusión de que, aun cuando muchos monasterios constituyeran "verdaderas casas de labranza con monjes, consumados agricultores, que segaban con sus propias manos las mieses", no era éste el caso de Celanova. No significa esto que no hubiese entre los monjes quienes se ocupasen del control y gestión de las explotaciones. Por el contrario, desde los primeros momentos, las decanías son controladas por los monjes, como se advierte por un documento del 942^{120 bis}, donde figuran ya ocho decanos.

La afirmación del control

El control administrativo:

La acción repobladora en la extremidad meridional de Galicia y el norte de Portugal fue organizada y controlada por el poder real a partir de Alfonso III y tal vez, en algunos lugares, desde el reinado de Ordoño II. Muy temprano aparecerán en las tierras recientemente ocupadas el diseño de los *commissa* y de las *mandationes*. Desde el momento en que los condes encabezan el avance de los norteños, poco margen quedará para la acción colectiva de los colonos, pues los problemas, ya fueran comunes o individuales, debían resolverse siempre ante los delegados

¹²⁰ Ver DURO PEÑA, E., *El Monasterio de Santa Comba de Naves*, E.L., p. 137-179. Duro Peña le supuso en principio, anexo a Celanova en días de Alfonso II, pero luego agregó en su trabajo unas notas en las cuales explica que habían llegado recientemente a la Catedral de Orense unos papeles de Celanova, con noticias de la incorporación de Santa Comba antes de los tiempos de Alfonso VI. Un pergamino suelto que transcribe (p. 139, nota 3) hace pensar que fue fundado por Alfonso III, de manera que es dable pensar que pudo pertenecer a Celanova antes de aquel reinado.

^{120 bis} T.C., f. 173 r.

reales, señores de prosapia ¹²¹, nunca remotos, debido al tamaño reducido de sus jurisdicciones. La división administrativa en la región de los ríos Arnoya y Sorga y en la Limia, no es clara inmediatamente después de la expedición de Odoario, quien, sin embargo, distribuyó tierras en esas comarcas a miembros de su comitiva ¹²² para que pueblen. Sabemos que Hermenegildo Gutiérrez alcanzó grandes mercedes de Alfonso III por haber sometido al *dux* Vitiza en la región de Búbal, pero no es seguro que éste fuera conde de tal región. El documento que relata el suceso atribuye a Hermenegildo la dignidad condal, pero sin indicar cuál era su *commissio* ¹²³. Su hijo Gutierre, era ya conde cuando se celebró la asamblea de obispos, abades y "*maiores natu*", que tuvo por fin restaurar la vida monástica en el monasterio de Santa María de Loyo ¹²⁴. Por el mismo documento, que está interpolado ¹²⁵, Gutierre y su esposa Ilduara donan varias propiedades a los monasterios de Loyo y Santa María de Porto Marín. También les concede los tributos y prestaciones de los hombres que viven en las mandaciones que rigen: "*adicimus ibidem nosotro homines qui ibidem sunt prope habitantes, tam liberi quam ingenuis. Concedimus licentiam ad nostros homines, per omnes nostras mandationes vel adiunctiones, quantos hic voluerint stare uel proclamare ad ipsum locum Sante Marie... , liberi et absolute permaneant secula cuncta, tam de nos supradicti quam et de omni prosapie nostra...*". Por lo tanto, lógicamente, esos monasterios estaban incluidos en las mandaciones regidas por Gutierre, lo cual nos sugiere que aquéllas abarcan zonas de Sarriá y Chantada ¹²⁶. La donación a Gutierre e Iduara de una porción en la

¹²¹ Si bien no existen en la aristocracia gallega de este período, linajes socialmente reconocidos, sino grupos horizontales de parentesco, que partiendo de la familia conyugal se extienden a una parentela, pues la aristocracia altomedieval gallega se presenta como una estructura cognática, bilineal y horizontal, en la que los grupos familiares se forman a través de la filiación y el matrimonio (son palabras empleadas por PALLARES MÉNDEZ y PORTELA SILVA en *Elementos...*, p. 23), no podemos descontar cierta conciencia de la filiación relacionada con la sucesión hereditaria, como la que se desprende de las palabras de Gutierre e Iduara en un documento del 927 (T.C., escr. 81, f. 62 r-v.): "Concedimus licentiam ad nostros homines per omnes nostras mandationes uel adiunctiones, quantos hic voluerint stare uel proclamare ad ipsum locum Sante Marie... liberi et absolute permeant secula cuncta, tam de nos supradicti quam et de omni prosapie nostra; ...".

¹²² Ver nota 8.

¹²³ T.C., f. 4 v., escr. 3.

¹²⁴ Ver nota 25.

¹²⁵ Consideramos este documento interpolado porque contiene una cláusula agregada después de la muerte de Gutierre Menéndez.

¹²⁶ El monasterio de Loyo debe corresponder a la población actual de S. Juan de Loyo, feligresía de la prov. de Lugo, part. jud. de Sarriá y ayunt. de Paradela, en tanto Portomaorín se halla en el ayuntamiento de Puertomarín, ayunt. de la prov. de Lugo y part. jud. de Chantada.

villa de Parata, junto al Arnoya, bajo los montes Toro y Misero¹²⁷, acaso vecina de Parata de Sterigi, ubicada entre el Monte Misero y la ribera del Arnoya, "*In territorio Limiei*", hacen pensar que también alcanzaban esas mandaciones, la desembocadura del Arnoya en el Miño¹²⁸. El pago en concepto de *indicatio* a Ilduara, en el 940, con unos *bustos* en el Monte Laboreiro¹²⁹, testifican que hacia el occidente, su jurisdicción alcanzaba esa región. Un *colmello* efectuado entre las villas de Sauto y Laginoso, vecinas a la villa de Allariz, en la Limia, en el cual interviene Gutier por hallarse aquéllas dentro de su jurisdicción, permite ubicar su condado también en esa zona¹³⁰.

Su hijo Fruela gobernó después de su muerte, por disposición de Ramiro II, el *commisso* de Caldas¹³¹ que, según declaración del rey, habían regido su padre y su tío Arias Menéndez. No eran por entonces los únicos condes de la región. En Verín gobernaban poco después Osorio y Rodrigo Gutiérrez, sus parientes, "*que eo tempore ipsum comitatum abebant*"¹³², como puede verse por la *contemptio* que sostuvieron los habitantes de Santa María y Abdes Regaulfus y los de Faquetina. Esos mismos condes intervinieron en la *intentio* que por términos y límites enfrentó a los habitantes de las villas de Alvarellos y Santa María, con San Rosendo¹³³ y figuran a la cabeza de los confirmantes en la cesión de los condes Gutier e Ildonza¹³⁴ y del diploma por el cual Ramiro II entrega a Celanova tres decanías en la ribera del Miño¹³⁵.

¹²⁷ T.C., L. III, f. 175 v., año 937.

¹²⁸ T.C., L. III, f. 179 r., año 938. Parata de Sterigi (Desteriz?) se habría localizado sobre la margen izquierda del Miño, no lejos de la desembocadura del Arnoya, hacia el occidente.

¹²⁹ T.C., L. II, f. 155 v., año 940.

¹³⁰ T.C., f. 173 v., año 940.

¹³¹ T.C., f. 173 r., año 942. "Karta de filio nostro Froila". En la parte dispositiva del documento el rey declara: "...hordinamus tibi ad imperandum sub mano matris tue, tū nostre Ilduara, commisum de Caldas sic quomodo illum obtinuit pater tuus sive et Arias Menendiz, medietatem de Laure et Carioga et in Bubale decania de Tredones et alia decania ibi en Bubalo et tertia parte de Capolinus et alia in Salinense et cuarta parte en Paramo laetera media reffogios de Leza et Foiga".

¹³² T.C., f. 39 r.-v., año 950.

¹³³ T.C., f. 161 v., año 950.

¹³⁴ Ver el parentesco de Ildonza con San Rosendo en nota 60, en T.C., escr. 68, año 941, figuran Gutier Osóriz y su esposa Ildoncia Menéndez, con sus hijos Suero, Rodrigo, Osorio, Fruela, Gunterode Adosinda y Elvira Gutier Osóriz intervinieron en la reconquista de Coimbra.

¹³⁵ T.C., f. 97 r.-v., mal datado en era 907, corresponde a la década entre 940 y 950. Figura en el documento como confirmante Pelayo Titóniz, presente también en los de Ordoño III (por ej., T.C., f. 148 v., año 951).

Es sabido que la dignidad condal era vitalicia¹³⁶, pero no el gobierno de los *commissa*, que el rey atribuía y configuraba según las necesidades de la Corona. A menudo los hijos eran nombrados gobernadores en los *commissa* antiguamente regidos por sus padres. Tal el caso de Fruela, que recibe juntamente con su madre el de Caldas "*sic quomodo illum obtinuit pater tuus sive et Arias Menendiz*"¹³⁷. Acerca de las atribuciones que al conde cabían, la redacción formularia es parca: el diploma le ha sido dado para que "*ad impleant atque peragant*". Les competía la administración de la justicia en su jurisdicción, reuniendo las asambleas judiciales que intervenían en los pleitos. De acuerdo con los procedimientos judiciales de la época los condes "*ordinaverunt illuc pergere omnes maiores natu urbis Baroncelli qui inter eos decernerunt veritatem*". Si bien un *commissa* era a menudo atribuido por un monarca a sucesivas generaciones de una misma familia¹³⁸, los condes eran removidos de acuerdo con su voluntad. Los condes Gonzalo y Vermudo, sobrinos de San Rosendo, que habían sucedido a Jimeno Díaz en su condado fueron depuestos por Ordoño III "*pro eorum facinus et execrabile infidelitate*" y reemplazados por el santo¹³⁹. Por ese mismo documento podemos saber que ese condado había sido ya disfrutado por Gutier Menéndez. San Rosendo, gracias a la confianza que le dispensaba Ordoño III, retenía además del que el soberano designa por su límites —"*de Geurres usque in Rivo Calido*"—, la administración de otro, pues aquél ordena: "...*que per nostros commissos vos dudum obtinuistis, cuncta sint vobis ambis regenda*". La cláusula debe referirse a la donación que Ramiro II hiciera al monasterio y a su abad en el año 951, cuando le otorgó tres decanías en la ribera del Miño¹⁴⁰, cuyos tributos disfrutará.

¹³⁶ Ver GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso...*, p. 500 y sig.

¹³⁷ Ver nota 131.

¹³⁸ Ver nota 131. También los hijos de Jimeno Díaz sucedieron a su padre en el *commissa* (ver nota siguiente). Ver también la sucesión en el condado de Prisarás, por ej., en PALLARES MÉNDEZ, *El Monasterio de Sobrado...*, p. 58-60.

¹³⁹ T.C., f. 22 v., año 955. Publicado por FLÓREZ, E.S., XVIII, Ap. XVI, p. 326, y por SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Homines mandationis y iuniores*, p. 458, nota 64. En la parte dispositiva del documento, el rey expresa: "...damus atque conquedimus vobis ad imperandum uel potius ad tuendum, omnem mandatione genitoris uestra diue memorie Gutiherrri Menendiz, de Geurres usque uestre Scemenus Didaci, quam et quae suprinis vestri nequiter nominati Gundisaluus et Veremundus habuerunt, que pro eorum facinus et execrabile infidelitate caruerunt...".

¹⁴⁰ Ver nota 135: "...Ego Ranimirus Rex, tibi domino ac Salvatori meo... concedo cultoribus tuis tuo Sancto nomini seruietes in locum Cella Nova tres deganeas una in ripa Minei (...borrado) quam dicunt Tredones, et alias duas quam dicunt Sorica et Uanate quas usque nunc tenuistis seu et comisso de Eires. Istas deganeas ab integro concedimus cum omne censo quod persolvere consuetas erant in usu vel debito regis. Ita ut ac presenti die et tempore maneant post parte Dei et monasterii fideliter habituras cum tributis suis quod ad curatione confirmamus...".

Los privilegios que poseen algunos señores y, en este último caso, el monasterio de Celanova, les permite ejercer jurisdicción real sobre los habitantes de un distrito administrativo, percibir rentas o tributos derivados de la delegación del poder real, a cuyo pago están sujetos aquéllos. Por el ejercicio de tales funciones o por privilegios conferidos por el rey, el conde o el señor, están habilitados, además, para ejercer la justicia y canalizar el pago de indemnizaciones, *calumniae* y derechos judiciales, en un sentido que beneficie a su propio patrimonio. Por un lado, obtienen nuevas posibilidades de acumulación patrimonial, por el otro, están en condiciones de ejercer presiones más o menos legítimas que normalmente conducen a acrecentar sus bienes fundiarios. Es evidente que la fortuna patrimonial legada por Gutier Menéndez e Ilduara a sus hijos tiene su núcleo más importante en aquellas tierras donde ejercieron su cargo administrativo, es decir, en tierras de Celanova y la Limia, aun cuando también poseyeron importantes bienes en Portugal, Lemos, las Rías Altas, Asturias ¹⁴¹.

Ramiro II, cuya corte y séquito, el santo frecuentó, favoreció al monasterio con la concesión de los censos y tributos debidos al rey por los hombres de las villas de Soutelo y Farnadeiros ¹⁴², lo mismo que con los de la villa de Bande ¹⁴³. Más tarde extiende el privilegio de concesión de los censos "*quod persolvere consuetae erant, in usu vel debito regis*" ¹⁴⁴, a las decanías de Triós, Sorga y Ganade, de las cuales el monasterio ya poseía las dos últimas.

De la misma manera, la regente Elvira le concederá los censos debidos a la fiscalidad regia por los habitantes de las villas de Gallegos y Requeijo ¹⁴⁵, donde el monasterio tenía salinas, en el año 968.

Pero fue Ordoño III quien puso al obispo Rosendo al frente de las mandaciones que otrora había gobernado su padre y en las que se habían sucedido su cuñado y sus sobrinos ¹⁴⁶. Tales distritos se extendían desde Valdeorras (Val de Geurres), hasta la Limia (Rivo Calido-Riocaldo). Y a pesar de que no conocemos con exactitud los límites de aquéllos, su extensión debió ser considerable, sumada a la de las mandaciones que Alfonso III donara a Hermenegildo Gutiérrez. Estas fueron divididas entre los hijos de Hermenegildo, y a Gutier Menéndez correspondió la de "*Ablucitios*" (Abruciños) *cum Barra et Bubalo* y los habitantes en

¹⁴¹ Ver el *Colmellum divisionis de illo Episcopo Rudesindo cum suis iermanos* en SÁEZ, E., *Los ascendientes de San Rosendo*, Hispania XXXI, p. 17.

¹⁴² Ver nota III.

¹⁴³ Ver nota anterior.

¹⁴⁴ Ver nota anterior.

¹⁴⁵ Ver nota anterior.

¹⁴⁶ Ver nota anterior.

"*Transfluvio Barvantes*", así como "*alias mandationes plurimas*". Tales mandaciones, que el rey le concedió de manera vitalicia y hereditaria, "*neque quomodo de commissorio*", sino "*quomodo de prima pressura*", fueron divididas entre sus hijos Fruela y Rosendo¹⁴⁷. Como en el caso del condado de Présaras¹⁴⁸ y el monasterio de Sobrado, el de Celanova surgió en la región donde la familia de su fundador unía al control sobre la propiedad de la tierra, el ejercicio del poder público. Las comarcas que comprendían las mandaciones cuyo gobierno fue otorgado a San Rosendo, fueron precisamente, zonas de amplio desarrollo de la propiedad del cenobio de Celanova.

La concentración territorial

Existían tempranamente en Galicia grandes propietarios territoriales cuyos dominios no constituyeron unidades sólidamente estructuradas en torno a un núcleo, sino un conjunto de propiedades dispersas y de distinto valor y magnitud, sembradas en diversas regiones, desde Asturias hasta la zona recientemente ocupada al Sur del Miño, y desde las costas atlánticas hasta las nuevas conquistas leonesas. Un buen ejemplo de ello lo constituye precisamente la fortuna territorial reunida por Gutier Menéndez. La evolución de la gran propiedad en Galicia no fue distinta a la del reino asturleonés. El sistema de herencia que repartía la propiedad por igual entre todos los hijos provocaba la fragmentación del patrimonio con cada generación¹⁴⁹. Las uniones matrimoniales efectuadas comienzan también en cada generación la constitución de nuevos patrimonios, siempre dentro del marco de la alianza entre grupos poderosos, que buscando estabilidad patrimonial, producen enlaces entre parientes cercanos¹⁵⁰. Por lo tanto, se trata de patrimonios en continua transformación, que a partir de ese capital inicial aportado por la alianza matrimonial, se acrecienta con la incorporación de nuevos bienes territoriales —la tierra es la fuente exclusiva de riqueza y poder en este período— por adquisición, donación, *pressura*¹⁵¹, que se potencian a través de la influencia política que se logra con el desempeño de funciones públicas en los distritos administrativos, la merced real que se obtiene a través de las actuaciones en favor de la Corona, y por la gravitación social que el poder económico y polí-

¹⁴⁷ T.C., f. 4 v., escr. 3, año 1007.

¹⁴⁸ Ver PALLARES MÉNDEZ, *El Monasterio de Sobrado...*, p. 55-67.

¹⁴⁹ Ver nota anterior.

¹⁵⁰ Ver SÁEZ, El., *Los ascendientes de San Rosendo*, y PALLARES MÉNDEZ y PORTELA SILVA, *Elementos...*, p. 26-32.

¹⁵¹ Ver PALLARES MÉNDEZ y PORTELA SILVA, *Elementos...*, p. 28.

tico les permite tener sobre los campesinos, en especial, en los distritos donde ejercen funciones de poder público¹⁵².

La gran propiedad comprende importantes o medianas unidades de explotación (las *villae*), y una serie de heredades (*portiones, rationes*) repartidas por distintas aldeas que comparten con campesinos propietarios. Estas heredades son el resultado de la dispersión patrimonial producida por la herencia, pero tal vez más aún por la compra, que suele ser impulsada por el interés señorial en lograr la diversificación de sus recursos con vistas al autoabastecimiento, que conduce a la acumulación de adquisiciones en determinadas áreas. Tales propiedades se explotan mediante el trabajo de una masa de rústicos ligados a sus señores por lazos jurídicos y económicos de diversa índole. Si bien no hemos hallado en el Tumbo ninguna mención expresa acerca del *dominicum* durante el siglo X, se califica de *dominica* una dehesa adquirida parcialmente por San Rosendo en el 965¹⁵³.

A través de la documentación del Tumbo en este período se revelan claros indicios de que el avance repoblador permitió la expansión de una masa campesina propietaria que accederían a la propiedad en las zonas recientemente ocupadas, por medio de la *pressura*. Tales serían los ascendientes de Ascarigus y Flogildo¹⁵⁴ que venden sus raciones en villa Valegio, una de las cuales había pertenecido a sus abuelos Gundemaro "*de sua pressura*" y la otra a su abuela Entridy "*qui fuit filia Avolini... a prima populatione pressore*". Más adelante Celanova va a recibir una vila junto al Arnoya, cuyo donante declarará haberla comprado "...*de homines presores de ipsas vilas*"¹⁵⁵, conmutará unas heredades con una dama que las había obtenido de sus abuelos, "*presores Reube*"¹⁵⁶ y obtendrá de un magnate unas vilas "*sic de pressura quomo et empta*"¹⁵⁷. Los presores partían desde el momento inicial de distintas condiciones económicas y sociales. Mientras el campesino podía contar solamente con la fuerza de trabajo de sus propios brazos y de su grupo familiar, el magnate disponía de abundantes elementos para la reactivación de las tierras despobladas y sin roturar, incluso la fuerza de trabajo de contingentes de mano de obra servil, pues fue Galicia, dentro de las regiones del reino asturleonés, la

¹⁵² El caso de Hermenegildo Gutiérrez y de su hijo Gutier Menéndez ilustran claramente lo afirmado en la primera parte de este párrafo.

¹⁵³ T.C., L. III. f. 186 r., año 965, esc. 81, "De Villarino".

¹⁵⁴ T.C., f. 172 r., año 935.

¹⁵⁵ T.C., f. 33 v.-34 r., escr. 84, año 986.

¹⁵⁶ T.C., f. 147 r., año 1000.

¹⁵⁷ T.C., f. 27 v., escr. 49.

que mostraba por entonces mayor proporción de población de aquella condición¹⁵⁸.

Existe una considerable porción de documentos en el Tumbo, pertenecientes a campesinos propietarios, que naturalmente venden mucho más de lo que donan. Las donaciones de los campesinos no sólo son cuantitativamente menos numerosas que las de los aristócratas, sino también cualitativamente diversas. En tanto los segundos conceden *villae* completas, *portiones* o heredades¹⁵⁹, los campesinos, por lo común, suministran tierras¹⁶⁰, viñas¹⁶¹, participación en comunes¹⁶², turnos de molino¹⁶³, etc. No es aventurado calificar de frágil la condición de los campesinos propietarios gallegos, especialmente a partir de fines del siglo X. Las minoridades, las luchas dentro de la aristocracia más tarde, las campañas de Almanzor y sobre todo, el proceso de avance y consolidación de la clase

¹⁵⁸ Ver KOFMAN DE GUARROCHEA, L. y CARZOLIO DE ROSSI, M. I., *Acerca de la demografía astur-leonesa y castellana en la Alta Edad Media*, CHE, Buenos Aires, 1968, p. 136-170.

¹⁵⁹ Con el término de *vila* aludimos aquí a las entidades económicas unitarias que tienden al autoabastecimiento, y que comprenden edificios, huertos, tierras, pastos, montes, aguas...

En el Tumbo de Celanova se emplea el término *portio* en el sentido de parte de una unidad mayor. Por ej., Burrone y sus herederos conceden a Ilduara y Gutierre "sua portione in villa Parata" (f. 175 v., año 937). También como parte correspondiente en la participación de un patrimonio hereditario, como en el *Colmellum divisionis de ille Episcopo Rudesindo*... donde se menciona, por ej., la *portio Munionis* (ver nota 141, T.C., f. 166 r.). De la misma manera se emplea la denominación de *ratio*. Así Iuliano y su familia otorgan a San Rosendo una "rationem integram in Parata" (T.C., f. 172 v., año 950). *Portio* se emplea también en el sentido de *participación en*, pues se la usa para indicar turnos de molino (*ratione molinaria*) y participación en la utilización de ríos y cañaverales (T.C., f. 145 r., año 964), y fracciones de huerto (T.C., f. 149, año 970).

¹⁶⁰ Las tierras aparecen dedicadas al cereal y se acompañan a menudo, de la cifra de medios o cuarteros de sembradura que indican su extensión. Egilo y su sobrina Guntina venden al ob. Rosendo, tierras en Rabal, de 7 cuarteros de sembradura, por el precio de 5 modios (f. 145 r.); Argirigu y su familia venden a Celanova una tierra de dos cuarteros de sembradura, por dos cuarteros de centeno (f. 147 v., año 961); Sendino y su esposa venden una tierra de linar, en Quiroga, que admite 3 sextarios de simiente, por 2 cuarteros y un sextario de trigo (f. 172 v., año 955).

¹⁶¹ Las viñas son obtenidas por Celanova casi exclusivamente a través de la adquisición, lo cual no es de extrañar, ya que la cantidad de mano de obra que exige su creación y su, en general, exiguo valor de venta —que debe responder a su reducido tamaño— la constituyen como uno de los medios más simples de acceder a la propiedad por parte de quienes no poseen tierras y que pueden obtenerla mediante un contrato del tipo "ad complantandum".

¹⁶² Por ej., participación en aguas y cañaverales (T.C., f. 145 r., año 964) o derechos a la utilización de una dehesa (T.C., f. 186 r., año 965).

¹⁶³ T.C., f. 145 r., año 964.

señorial, la hacen azarosa. La fundación de los grandes cenobios va a actuar en el mismo sentido que la gran propiedad señorial y con los mismos instrumentos. El destino, del pequeño propietario, en la mayoría de los casos, fue la entrada en dependencia en búsqueda de protección y la pérdida de la pequeña propiedad en prenda de aquella. La mecánica de ese proceso que despoja al campesino a la vez de la libertad de movimiento y de su propiedad se puede advertir a través del examen de los documentos de donación o venta no voluntarios condicionados, por entender que son actos provocados por las circunstancias socio-económicas del momento y no por la libre voluntad del donante o del vendedor. Entre las donaciones no voluntarias hallamos los siguientes motivos: pago de las penas debidas por la comisión de algún delito¹⁶⁴, y de *iudicatio*¹⁶⁵, Hallamos también cesiones que se hacen a través de la *incommuniatio*¹⁶⁶ y alguna *pro moderatione*¹⁶⁷. Entre las ventas no voluntarias predominan las que se concluyen para pagar una *calumnia*¹⁶⁸. Como en esos casos la *calumnia* involucra el precio íntegro del bien que se menciona en cada documento, no tenemos manera de saber si éste constituye la totalidad o una parte de su propiedad. El pacto de *incommuniatio* implica una vinculación que compromete el futuro de quienes los conceden o de sus familias, de modo expreso o no¹⁶⁹.

De todas maneras, en vida de San Rosendo, los documentos que testimonian la entrada en dependencia de los pequeños propietarios son

¹⁶⁴ T.C., f. 155 v., año 940: Pelayo y sus *gasaliones* matan a golpes a un *iunior* de Ilduara y deben pagar por el homicidio (SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Homines mandationes...*, p. 433); f. 83 r., año 947: Ofimus reconoce haber disminuido la "siceram de vestro capitale" que debía pagar a Ilduara y por ello le entrega una tierra con manzanares y cerezales, cuyo precio se eleva a 20 modios; escr. 72, año 952: Mondino y Muella entregan su heredad a San Rosendo, por haber dado en casamiento a su hija Bitilo al fraile Indamiro; f. 60 r., escr. 71, año 9962: Eirigu y su esposa Seniorina entregan a San Rosendo la mitad de una *villa* que tienen en villa Edrata, por haber hurtado y comido unas ovejas a fray Marino.

¹⁶⁵ T.C., f. 155 v., año 940; f. 59 r.-v., escr. 67, año 963.

¹⁶⁶ T.C., f. 83 v., año 943; f. 172 v., año 950 y f. 177 r., año 975. Respecto de esta institución, corriente en Galicia y tierras portuguesas, ver GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso...*, p. 340. Por este tipo de pacto, "un hombre o toda su familia, transmitían a otro u otros la propiedad de la mitad, de la tercera parte o de la totalidad de sus tierras, mediante una escritura de venta, donación o permuta, para recibir su protección, defensa y beneficios (*pro benefactoria quae mihi faciatis*). La duración de este pacto podía ser por el plazo de la vida del patrono o del patrocinado, pero casi siempre indefinida e incluso perpetua, quedando así vinculados los hijos y descendientes del encomendado al señor y los suyos, con las limitaciones mayores o menores que el pacto imponía a su libertad".

¹⁶⁷ T.C., f. 58 v., escr. 64, año 940.

¹⁶⁸ T.C., f. 72 r., año 952; f. 143 r., año 961.

¹⁶⁹ El compromiso es explícito en f. 178 r., año 968.

escasos. La repoblación aún ofrece recursos a los campesinos. El proceso de control por parte de los señores está todavía incompleto. Masas de siervos moros capturados en tierras portuguesas sirven en los dominios señoriales como complemento de la producción campesina. Pero cuando la ofensiva musulmana del último tercio de siglo reduzca drásticamente el acceso a la captura de moros, las perspectivas cambiarán.

El dominio del monasterio de Celanova es, como afirma García de Cortázar al referirse al de San Millán de la Cogolla, una institución señorial "cuya subsistencia hay que proveer, no a través del propio esfuerzo de roturación y explotación de un territorio determinado sino merced al aprovechamiento en su favor del excedente de producción obtenido por los individuos puestos en dependencia del monasterio"¹⁷⁰. Como los señores laicos, cuenta con un número importante de colonos y siervos y otros dependientes, así como de privilegios jurisdiccionales ejercidos por su abad, de los que será heredero.

Hemos mencionado ya que, desde su fundación, el monasterio debió poseer *reservas*, de las que sólo se menciona una "dehesa dominiga"¹⁷¹. Por otro lado consta que existían siervos que se ocupaban de tareas agrícolas y domésticas en la zona de fundación del cenobio, antes de su erección, como evidencian diversos documentos: la donación de los nietos y bisnietos de Aloito a los reyes Alfonso III y Jimena, que incluye una "casata"¹⁷², la dote de Gunterigo a Gunteroda, donde figuran diez *pueros* y diez *puellae*¹⁷³. También hallamos otros documentos que mencionan siervos después de la constitución del monasterio: en la *cartula donationis* de Censerigo a Menendo González¹⁷⁴, ofrece *mancipios* recibidos de los padres y abuelos del donante y "ganados" y comprados por él. El inventario cuyo encabezamiento reza "*Notitia de pistoribus huius Sancte Cellenove quos episcopo Redesindus tradidit his qui in hoc cenobio Deo servient*"¹⁷⁵ traza la copiosa genealogía de los "pistores" del monasterio (molineros o moledores de grano), pero comprende además otros oficios serviles, como el de porqueros y lavadores de toneles y cubas, de las siervas domésticas dedicadas a la limpieza del o de los edificios, a la preparación de baños o a nodrizas de la prole de los mag-

¹⁷⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., *El Monasterio de San Millán...*, p. 198.

¹⁷¹ T.C., f. 186 r., año 965, escrit. 81, "De Villarino".

¹⁷² T.C., f. 84 r.

¹⁷³ T.C., f. 108 r.-v., año 926.

¹⁷⁴ T.C., f. 166 r., año 961.

¹⁷⁵ T.C., f. 56 r.-v., escrit. 59, sin data.

nates"¹⁷⁶, o al de los múltiples oficios de la "quoquina", y aún el de "carcerario". Es concebible que los siervos dedicados al cuidado de los cerdos realizaran sus tareas en lugares tales como la "dehesa dominiga" ya citada, o en los diversos *bustos* donados por particulares o adquiridos por el monasterio.

Se suman en conjunto a los libertos¹⁷⁷ también dedicados a tareas agrícolas.

Pero a la explotación directa deben agregarse las rentas obtenidas por la propiedad de la tierra, a través de diversos tipos de contrato, especialmente "*ad partionem*"¹⁷⁸ y "*ad laborandum*"¹⁷⁹, que permitían

¹⁷⁶ T.C., f. 60 v., escr. 74, año 943. Ver también SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Los siervos en el Noroeste hispano hace un milenio*, CHE, LXI-LXII, 1978, p. 379-387. Por otro inventario sabemos que los "casales" de Caneto, debían entregar "lenzos in die letanias de maio", seguramente como complemento de sus tareas agrícolas (T.C., 87 v., sin data), y que en un inventario del siglo XI otros siervos se desempeñan como "carpentarios".

¹⁷⁷ Es sabido que aún en caso de manumisión, los libertos conservan una estrecha relación de sumisión respecto de su ex amos. En una donación de Jimeno y Adosinda al monasterio de Celanova, se prevé la manumisión de ciertos siervos, pero también se establece que estarán vinculados al monasterio (T.C., f. 8 r.-v., año 951). Por otro lado, se los dona como a los siervos (T.C., f. 175 r., año 955). Las condiciones de la manumisión podían variar mucho de acuerdo con la voluntad del concedente, pero rara vez se concedía una manumisión plena, que previese la disolución de los lazos entre amo y liberto, aunque es presumible que significara un notable alivio de las cargas correspondientes al sirvo. Ver SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Los libertos en el reino astur-leonés*, Rev. Port. de Hist., IV, 1947.

¹⁷⁸ Para una información acerca de los distintos tipos de contrato agrario existentes durante este período en el reino asturleonés, ver SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Contratos de arrendamiento en el reino asturleonés*, CHE, X, 1949, p. 142-149. Este tipo de contrato se celebra entre el propietario de una tierra y un labriego, para que éste la plante, por lo común, de viña. Cuando lo cultivado entre en producción, se establece la división del fundo entre los contratantes. Un contrato de este tipo parece ser el del f. 174 v., año 945, también el del f. 76 v., escr. 94, año 923.

¹⁷⁹ Por este tipo de contratos, por lo común colectivos, los colonos se comprometían a plantar frutales y entregar anualmente una parte del producto, quedando exentos de pagar ciertas rentas. T.C., f. 153 v., año 959. Los habitantes de Santa Eulalia se comprometen con San Rosendo a entregar anualmente la cuarta parte de lo producido por viñas y castaños, que deben plantar, pero no pagarán por los sembrados ni por los huertos. Esta fórmula parece haber sido utilizada por los señores de la región, como Ermenegildo Menéndez, en cuya donación del 986 se lee: "Istas villas in territorio Manzaneto dedimus eas ad Egila et genero suo Nunno per legali placito inter me et illos ut quantum ibi potuissent vel poterint ganare uel proplicare miscenbant ad isto nostro et laborent illas terras et dent inde IIIIam. de cibaria et laborent illas vineas et dent medietatem ad lagare extra que inde possuerint... comuniter de vino pro labore de illas vineas. Si placuerit eis faciant sic post partem monasterii, sine alias complere penam illius placiti non desserant. Et abscondant tam ipsi quam filii nepti ut posteritas illorum..." (T.C., f. 33 v.-34 r.-v., escr. 84, año 986).

la roturación de tierras yermas y el acceso del campesino sin tierras a la propiedad de una pequeña parcela. No podemos evaluar la amplitud relativa con que se empleaban una y otra forma de explotación, pero sí hay testimonios de las distintas fórmulas empleadas, de las que harían también amplio uso los señores laicos de la región, dada la amplitud con que los reyes concedieron a los abuelos y padres de San Rosendo, por ejemplo, tierras provenientes de la primera ocupación. Menos numerosas son las *kartulas imparzationis*, mediante las cuales se protocoliza un contrato de aparcería¹⁸⁰. Y en algún caso se da a los habitantes de una villa, la tenencia de la tierra en *estipendio usufructuario*¹⁸¹.

La propiedad se crea a través de la explotación, pero también a través de las donaciones y de las adquisiciones. En vida de San Rosendo se produce la mayor participación de los pequeños propietarios en el total de donaciones. Poco puede deducirse de las fórmulas que permitan plantear hipótesis. Las motivaciones corrientemente expresadas por los donantes suelen ser las corrientes en estos siglos¹⁸². Sin embargo es sugestivo el hecho de que en proporción vayan disminuyendo las aparentemente voluntarias en tanto aumenten aquéllas que impliquen causas ajenas a la voluntad de donar desde comienzos del siglo XI. Más clara es la política monástica que concierne a las adquisiciones: la mayor parte de las mismas se produce en la aldea de Rabal (Rabanal)¹⁸³, luego le siguen en im-

¹⁸⁰ Según GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso...*, p. 250, la *kartula imparzationis* o *parzera* de los documentos asturleonese, es un contrato de aparcería o explotación a medias derivado de la colonia partiaria romana. T.C., f. 165 v., año 941.

¹⁸¹ T.C., f. 54 v., año 987. De esa manera disfrutaban los habitantes de Zacoys, parte de la villa de San Félix, por disposición de San Rosendo, como se sabe por el resumen de la *contemptio* que por ella mantuvieron con el abad Manilán, en 987. En la época, *stipendium* significa "elementos de vida". Ver SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Contratos...*, p. 151-152. Tal vez respondiese a alguna recompensa por servicios prestados a San Rosendo.

¹⁸² En general, "pro anima", o en sufragio de las almas de sus padres, abuelos y otros parientes.

¹⁸³ Adquiere entera o parcialmente dieciséis viñas, la mayoría en Rabal, no muy lejos de la desembocadura del Sorga en el Arnoyo, pero sobre la banda opuesta del río y relativamente vecina al monasterio. La región es cuna de los vinos de Rivadavia, que aún hoy hallan amplio mercado. Ver GARCÍA FERNÁNDEZ, J., *Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica, Siglo XXI*, Madrid, 1975, p. 284-288. La cantidad de viñas adquiridas en Rabal muestran por parte del monasterio una actitud consciente de incorporación de una fuente importante de recursos calóricos durante la Edad Media, explotable a escasa distancia y con fácil comunicación con el centro del dominio. Por otra parte, teniendo en cuenta la cantidad de parcelas adquiridas y su corto valor, debemos concluir que Rabal es una aldea de campesinos libres. Las viñas adquiridas en este período se hallan en: f. 140 v., año 946; f. 61 r., escr. 78, año 951; f. 143 v., año 956; f. 141 r., año 960; f. 141 r., año 961; f. 141 r.; f. 145 r., año 961; f. 144 r., año 961; f. 140 r., año 961; f. 145 v.,

portancia, las realizadas en Quiroga¹⁸⁴. La primera es una población vecina a Celanova (se halla actualmente dentro de su término municipal), la segunda sobre el valle del mismo nombre, en la provincia de Lugo. Mientras la primera reúne la mayor cantidad de porciones de viña adquiridas, la segunda concentra los casi únicos linares. La ubicación vecina al centro del dominio monástico de la primera de las aldeas citadas explica otras expresiones de los documentos: "*et iacent ipsas lareas iuxta vestras terras*"¹⁸⁵ —se aclara en uno de ellos—, "*super domum uestram in villa que dicunt Nograria in territorio Carioga*"¹⁸⁶ —dice otro—. Las conmutas obran en el mismo sentido (una de ellas se ubica en Rabal¹⁸⁷).

Junto a estos procedimientos, la *profilatio* adquiere escaso relieve¹⁸⁸. Lo mismo ocurre con las ventas forzadas por delitos o deudas.

El monasterio cuenta también con otro importante recurso que se interesa por incrementar y que monopolizan reyes y aristócratas: el hierro. En el 958 adquiere raciones en el monte Remuenario¹⁸⁹, pero al año siguiente recibe del rey Sancho I, Coua, "*unde ferro eiecit*"¹⁹⁰, en el territorio de Lemos. No es difícil conjeturar el empleo que se daría al metal de allí extraído, pero no se encuentra en los documentos mencionados confirmatorias acerca de la utilización de instrumentos de metal, excepto la de *ferramenta*¹⁹¹.

Con la posesión de alrededor de cincuenta *villae*¹⁹², participación

año 962; f. 144 v., año 962; f. 146 r., año 962; f. 144 v., año 992; f. 144 r., año 963; f. 142 v., año 999; f. 145.

¹⁸⁴ T.C., f. 60 r.-v., escr. 72, año 939 y f. 172 v., año 955. En dicho valle posee ya otras propiedades. Sin que detallamos el resto de ellas, en el 939, un documento ubica una tierra en las cercanías del monasterio (de sus tierras, por supuesto) (T.C., f. 60 v., escr. 73).

¹⁸⁵ T.C., f. 179 v., año 939.

¹⁸⁶ T.C., f. 143 r., año 981. También, "*vendo terram propiam... super illos vestros cellarios, infra vestrum terminum*" (f. 85 r.-v., año 934, con data seguramente errada), o "*vendo vobis terra in villa qui est super carrale circa vineas vestras*" (f. 60 v., escr., 73, mal datada, en 930?). La data casi borrada, es incorrecta, pues se designa a San Rosendo como obispo y abad, por lo tanto, debe leerse entre 959 y 977. Otra *cartula vendicionis* ubica las tierras vendidas "*circa Sancti Petri Cellanovae*" (f. 193 v., año 937).

¹⁸⁷ T.C., f. 139 r., año 974.

¹⁸⁸ T.C., f. 89 r., año 954; f. 166 r., año 961.

¹⁸⁹ T.C., f. 152 r., año 918, mal datada, pues el donante se dirige a San Rosendo como obispo y abad. Ver FLÓREZ, H., E.S., XVIII, ap. 59. Es la venta de más porciones de monte en el territorio de Bubalo con dos venas de hierro y la data en el 958.

¹⁹⁰ T.C., f. 133 r., año 959.

¹⁹¹ T.C., f. 24 r., año 871.

¹⁹² No hacemos mención de los nombres ni citas documentales por razones de espacio.

en por lo menos otras veinte¹⁹³, veinte *villares*¹⁹⁴, quince iglesias¹⁹⁵, salinas¹⁹⁶ y pesqueras en varios lugares¹⁹⁷, notable cabaña ganadera¹⁹⁸,

¹⁹³ Omitiremos las referencias documentales para mencionarlas: Saltobani, Cacabeles, Trasariz, Zos, Basilisco, Palacios, Bueo, Lamare, Gerasio, Quiaus, Lampazas, Ripas, Rubeas, Alifonsa, Peso, Armentaria, Anzán, Abrequines, Filgueira, Linar, Ramo Covas, Lamos, San Pedro, Edrada, Froyán.

¹⁹⁴ Son seis pertenecientes a la villa de Saltobani, dos a la de Foramontaos, dos a la de Cejo, tres a Lampazas, uno a Ferrarios, cinco a la villa de Santirso, y el villar de Codassetta.

¹⁹⁵ TC., f. 89 v.-90 r., año 941, Iglesias de Santa María de Barreto, Santa Eugenia, San Martín y San Andrés, San Román y Santa María, San Jacobo y San Martín, todas en Porto Abbati; f. 3 r.-v., año 942, iglesia de San Vicente junto a R. Mao e iglesia de S. Julián en Villa Puteo (Portugal); f. 194 v., año 947, iglesia de Santa Justa y Rufina, iglesia de San Vicente, iglesia de San Cristóbal y San Esteban e iglesias de Santa Eugenia (Bubalo); f. 191 v., año 951; iglesia de San Vicente, entre San Vicente y Nogares; f. 170 v., año 951, la mitad de la iglesia de villa Leori; f. 195 r., año 957, iglesia de San Vicente de Sabuzeto.

¹⁹⁶ El monasterio disponía de este recurso fundamental para la alimentación y conservación de salazones. Recibió veinticinco raciones en la isla de Loixo y otras no cuantificadas en Corbillón.

¹⁹⁷ Las más importantes para obtener el pescado, elemento esencial de la dieta monástica, eran las que el monasterio obtuvo sobre el río Miño (Ograva, Portugal) y Cejo, sobre el Arnoya.

¹⁹⁸ Desde la dotación de San Rosendo y de su madre, hay motivos para pensar que el monasterio estaba excepcionalmente provisto de ganado, pero también es preciso advertir que sus propiedades se hallan posiblemente más dotadas para la ganadería que para la agricultura. El testamento de San Rosendo enumera 900 cabezas de ganado equino y asnal, y 150 yeguas "maiores". Menos valioso, no se atribuye un número exacto a los hatos de ganado vacuno que se conceden en varios lugares: "in Celicos V, in Nemitos I, en Makis I, in Navefracta I, in Barosa I, in Villarino I, in Lepurario octo, fiunt (sic) greges XVIII et vacas maiores número CCCC". Además se concede cincuenta yugos de bueyes, "et per omne loca que in hoc testamento resonat greges ovium, caprum et suillorum". Por último, menciona "apibus et cetera volatilia". Es presumible que el número de ovinos debió superar al de vacunos, pero toda la región se señala aún en la actualidad como eminentemente ganadera, como la misma toponimia lo indica: Scornaboves, Bovata, Buvatella, Bubalo, etc. La zona del monte Laboreiro parece haber sido especialmente propicia para su cría, de acuerdo con lo que se infiere del testamento de San Rosendo En cuanto al ganado ovino, caprino y porcino aparece en casi todas las *villae* donadas íntegramente por ese documento.

De cuantía menor, pero no menos considerable es la donación de Ilduara: 300 ovejas en Zivula y 100 en Zataconí Maiore. Entre ambos *bustos* reúnen además 100 vacas con su *criazón* (ver nota 106). Una sola iglesia dependiente del monasterio contaba con 10 vacas, 20 ovejas, 20 puercos y 10 gansos (f. 89 r., año 957). Tal población ganadera no condujo, sin embargo, a una paralela política adquisitiva de montes, dehesas y prados, pues sólo adquiere una ración en el monte Remunario (ver nota 189), un rovoreto en Rovoreto Maior (f. 140 v., año 946) y un tercio de heredad en Villarino, sobre una dehesa (f. 186 r., año 985). Pero el interés del monasterio puede no referirse en cuanto al monte, a la cría de ganado, sino más bien

dos importantes monasterios subordinados¹⁹⁹, amén de los pequeños cenobios dúplices y rica dotación de objetos, más los tributos que le proporcionaban los privilegios otorgados a San Rosendo y que se harán extensivos al monasterio mismo²⁰⁰, Celanova estuvo en condiciones de ejercer un importante influjo económico y político en la región.

La unidad productiva por excelencia, en esa época, como en los siglos precedentes, era la *villa*. A juzgar por la redacción formularia, las villas-explotación unitaria recibidas cuentan con "*domis, edificiiis, siue terras cultas vel incultas, pumares, oersales, saltos, aquas aquarum cum molinis suis*"²⁰¹, y las aldeas con "*villares, terras, saltos, vineas pumares, siculneas, accessus vel recessus, piscarias...*"²⁰². De manera que la adquisición de un *pomar*²⁰³ o de una heredad en una villa vecina²⁰⁴, sólo puede atribuirse a la conveniencia de complementar sus propios cultivos en condiciones favorables de comunicación y control.

Aunque no encontramos abundantes datos acerca de los cultivos, sabemos, por la naturaleza de las propiedades incorporadas (villas, iglesias, agros, láreas, etc.), que la producción de cereales fue importante. Numerosas adquisiciones ese pagan en "pan y vino"²⁰⁵, o "centeno, trigo y vino"⁶, o bien solamente en "centeno"²⁰⁷. Otras se pagan en ganados²⁰⁸ y objetos de lujo²⁰⁹. Por supuesto, los destinatarios de tales pagos pertenecen a distintas categorías sociales.

Todo este potencial económico y su gravitación política regional convertirán al monasterio en un importante dispensador de patrocinio, cuyo

a la necesidad de obtener madera para la fabricación de cubas, toneles, rodrigones para las vides, etc. La falta de menciones acerca del cultivo de la avena nos inclina a pensar en la utilización de pasturas naturales, aunque también se cultivaba cebada que puede emplearse tanto para la alimentación de ganado mayor como para la alimentación humana.

¹⁹⁹ Ya hemos mencionado a los monasterios de San Pedro de Ilocas y de Santa Comba de Naves.

²⁰⁰ Ya hemos hablado de ello cuando nos referimos al control administrativo de la región por parte de la corona.

²⁰¹ T.C., f. 118 v., año 937.

²⁰² T.C., f. 74 v.-75 r., escr. 89, año 842.

²⁰³ T.C., f. 143 v., año 961.

²⁰⁴ T.C., f. 174 v., año 945.

²⁰⁵ T.C., f. 59 v., escr. 68, año 939?

²⁰⁶ T.C., f. 60 r.-v., escr. 72, año 93?: "vino II sextarios, triticos, II quartarios, centeno II modios", f. 143 v., año 956, "centeno, modios IV, vino II, milio, modios II"; f. 146 r., año 961.

²⁰⁷ T.C., f. 147, año 961. Pero además se paga con *sizerra, civaria, lienzos, milio*, etc.

²⁰⁸ Por ej.: T.C., f. 61 v., año 951: un caballo de cuatro sueldos; f. 147, año 941, venta de una heredad por ocho bueyes.

²⁰⁹ T.C., f. 87 r., año 884 y f. 92 r., año 942.

peso se reflejará sobre todo entre los años 977 y 1037. Pero ese potencial se constituye en gran parte en vida de su fundador y le permite, entre otras posibilidades, crear obligaciones en momentos difíciles, que serán más tarde concluidas con ventas, más o menos forzosas: "*Et iste pretio manne akeifiato quando mortui sunt illos homines de fame et intraua uno medio per XX aut XXX in precio*" —declara un vendedor en el año 944²¹⁰.

El monasterio de Celanova y el poder real.

La creación del monasterio de Celanova en el segundo tercio del siglo X y la inmediata creación de su dominio, se insertan en un proceso —iniciado en la región a fines del siglo anterior— de estructuración de la gran propiedad y del poder político y social señorial. La expansión cristiana posibilitó la expansión del poder económico y político de la nobleza²¹¹ al compás de la incorporación de tierras —condicionante de la posición social— y de la consolidación de poderes territoriales, que tienen aquella incorporación como base de sustento de su poder social y a su vez lo estimulan. Pero la expansión cristiana posibilitó también el ejercicio pleno del poder real. El proceso doble de ocupación y organización, llevado a la práctica directamente por el rey, sobre un territorio aún estrecho, o por sus delegados (condes, obispos, magnates), a través de una guerra que se tiñe paulatinamente con un matiz cada vez más intenso de cruzada, fue también un proceso de gestación del poder nobiliario consentido y legitimado por la Corona, por necesidades militares y por la constitución de alianzas. Y en la Galicia del siglo X, tales alianzas tuvieron que ver con la definitiva incorporación de la región al reino asturleonés y con las disputas sucesorias del reino²¹².

En la atmósfera guerrera y religiosa del siglo X, el desarrollo del dominio de Celanova — y de otros grandes monasterios— halla ambiente favorable. Desde el punto de vista de la monarquía cumple una función importante en la ocupación y control del territorio en los valles del Arnoya, del Sorga y en tierras del Limia. El paulatino crecimiento del dominio con su red de decanías y propiedades menores, a los que los monarcas contribuyen a dar mayor cohesión con la concesión de tributos reales

²¹⁰ T.C., f. 147 v., año 944.

²¹¹ Ver PASTOR, R., *Reflexiones sobre los comienzos de la formación política feudo-vasallista en Castilla y León*, en *Realidad e imágenes del poder*, Ambito, p. 15-16.

²¹² Desde Alfonso III puede seguirse el paulatino afirmarse de ciertas familias de la aristocracia galega en las *mandaciones* y *comissos*. Lo muestran PALLARES MÉNDEZ, en *El Monasterio de Sobrado...*, y SÁEZ, en *Los ascendientes...*

y delegación de poderes jurisdiccionales, colaboran a la coherencia territorial del espacio recientemente organizado bajo el poder del rey y de sus delegados inmediatos. En ese sentido, la familia de San Rosendo aparece a la vez como posible núcleo de sustentación de un polo de poder rival al de la monarquía asturleonesa (Goto Núñez, sobrina del santo por dobles lazos, fue la esposa del rey gallego Sancho Ordóñez), que se concreta por breve espacio (925-928), durante el coetáneo reinado de Alfonso IV (926-932), y como vivero principal de sus alianzas y de reclutamiento de delegados de su política hasta el matrimonio de Ramiro II con la navarra Urraca. Posiblemente, asegurada ya la unión del territorio galaico al reino asturleonés, esta alianza significa una nueva orientación en los proyectos geopolíticos de la corona que, no obstante, deberá someterse a las necesidades inmediatas hasta el matrimonio de Bermudo III, oscilando hacia una y otra parte del reino.

Desde el punto de vista de la aristocracia —y de la familia de San Rosendo— el monasterio de Celanova es un vasto dominio que reproduce las relaciones vigentes entre señores y campesinos en la gran propiedad de los hijos de Hermenegildo Gutiérrez— conservando posiblemente la cohesión de los intereses del grupo y aumenta su prestigio social a través de su poder económico y político y de su vinculación familiar con figuras que se irán tiñendo de un matiz taumatúrgico que culminará con la consagración de su santidad (San Rosendo, Santa Ilduara, Santa Adosinda, San Frankila, Santa Seniorina).

El obispo y abad Rosendo concebía la función del monarca "como una investidura divina encaminada más a la salvación y defensa de los súditos que a su sometimiento por el mando"²¹³, de acuerdo con la tradición medieval. Como la iglesia carolingia, la iglesia asturiana estuvo dirigida por sus reyes, que hasta mediados del siglo XI van a ser su único poder de referencia²¹⁴. Tal relación fue reforzada por la formulación ideológica

²¹³ *Sancti Rudesindi, Vita et Miracula, M.H.P.D. et Ch., T. I, p. 33-46.* De acuerdo con el relato del monje Esteban, San Rosendo habría dirigido a sus monjes la siguiente exhortación: "Confidite, o filioli et domini, et spem vestram in domino ponite; quia non vos relinquam orphanos. Imprimis comendo vos creatori meo domino Iesu Christo, cui uos acquisivi, et in cuius amore hunc locum construxi; et ad regem, qui in urbem legionensi in apice regni unctus fuerit, ad salvandum et tuendum potius quam ad imperandum" (p. 38).

²¹⁴ Recuérdese por ejemplo la intervención de Ordoño I en la reforma de la vida monástica (en el año 856 mandaba al abad de Samos Ofilón, que visitara el primer día de cada mes los cenobios dependientes de aquel monasterio para imponerles la observancia, al mismo tiempo que dota al abad de amplia potestad penal, ordenando a los monjes que asistan a sus "colaciones"). También intervendrá Alfonso V, en asuntos de orden eclesiástico a través del ordenamiento promulgado por la curia reunida en León en 1017 que contiene disposiciones relacionadas con la seguridad de los bienes de la iglesia y la jurisdicción de los obispos. Y en 1055, Fernan-

de la reconquista de la cual fue elaboradora y difusora²¹⁵. Inmerso ya en el clima religioso de la reforma cluniacense, el monasterio fundado por el obispo Rosendo no tiene nada que ver con el espíritu pionero que animó los primeros esfuerzos de la colonización monástica en la región orensana. Antes de la fundación del cenobio, la tarea de humanización del paisaje ya está cumplida en la comarca. Sus monjes no se ocupan de las labores de roturación y edificación del cenobio, aunque sí de su gestión. Desde sus comienzos, su patrimonio es importante y exige ya en el 942, la participación de ocho decanos que encabezan las principales unidades de explotación agrícola de su dominio²¹⁶. Desde el comienzo, los documentos revelan una organización interna compleja y jerarquizada (abad, presbíteros, decanos, monjes, confesos)²¹⁷, bien distinta a la homogeneidad al menos aparente de las congregaciones pactuales. Su abad ejerce una estrecha actividad tuitiva sobre algunos monasterios vecinos²¹⁸, que se completa con una interrelación visible entre los cenos-

do I sancionará las decisiones del Concilio de Coyanza, convocado para la "restauración de la cristiandad", el primer corpus disciplinar importante que se compone en los reinos cristianos después de la invasión islámica (ver FERNÁNDEZ CONDE, J., *Historia de la Iglesia en España*, vol. II, p. 74). La monarquía sería el primer centro de referencia de la iglesia del reino asturiano leonés. Pero a mediados del siglo XI, "los caminos de la reforma tenían también otros centros de referencia, como Cluny y la Santa Sede".

²¹⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., *La sociedad rural en la España Medieval*, Siglo XXI de España, Madrid, 1988, p. 34. Según este investigador, son los rasgos que caracterizan al poder en el mundo altomedieval; "riqueza en bienes y en parientes o encomendados, autoridad delegada o usurpada, para el ejercicio de la justicia, y aceptación social de unos ciertos valores simbólicos de dominación, cuya formulación y mantenimiento queda a cargo de una clerecía". Por ello se explica que "en buena parte, en su origen, fortalecimiento de una incipiente aristocracia y unos determinados dominios monásticos vayan a la par".

²¹⁶ T. C., f. 173 r., año 942.

²¹⁷ A partir del 937, los documentos mencionan a "Franquillani abbas", por ej., el f. 193 v., escr. 68, año 942, el presbítero Vimarano realiza una conmuta en nombre del monasterio, y en el f. 147 v., año 944, el presbítero Emiliano, adquiere para Celanova, una heredad. Ya hemos mencionado en la nota anterior la presencia de ocho decanos.

²¹⁸ S. *Rudesindi Vita et Miracula, Hispania Sacra*, T. 18, p. 105, núm. 6: "Multa monasteria a fundamentis extruxit, alia reedificavit, alia correxit et ad primum suum tatum restituit; ad que abbas Franquilla magnum adiumentum erat cum aliis fratribus sancte vite et conversationis". En la donación de Ilduara, f. 5 v.-6 r., año 838, figuran varios abades, entre ellos Realericus, Butianus (que procedía del monasterio de San Esteban de Ribas del Sil y fue encargado de la reerección de Santa María de Loyo por su restaurador, Gutiérrez Menéndez; ver nota 74), Sendericus y otros. De la misma manera, en el f. 88 r.-v., año 969, los abades Atan y Ordoño están presentes en la rúbrica de un testamento realizado en el monasterio de Celanova.

bios de la región, cuyos abades figuran como testigos con ocasión de los actos importantes de la vida monástica.

Responde a una organización "desde arriba", previa a la reforma gregoriana, que procura aglutinar los iniciales impulsos colonizadores de dispersos ermitaños, de grupos monacales constituidos por pactos y de comunidades familiares fundadoras de iglesias propias, en monasterios mayores donde se hace más estricta la observancia de la regla. Es indudable que los monjes de Celanova están en mejores condiciones para ejercer el control de lo imaginario que los eremitas y las congregaciones pactuales que va integrando en su seno, pues la constitución del dominio le permite una homogeneización del mensaje de salvación en una región más vasta. La propuesta monástica de los instrumentos concretos para lograr esa salvación, puede percibirse a través de las cláusulas de los documentos de donación y de los testamentos, y también en las precisiones de algunos documentos de venta. Son los instrumentos que permiten extinguir los efectos del pecado, con cuya redacción formularia tuvieron, sin duda, mucho que ver los monjes notarios. Pero los monjes controlan a través del poder jurisdiccional del abad, otorgado por los reyes, las conductas que ellos mismos han contribuido a establecer como pecaminosas ²¹⁹.

Celanova está inserto, por consiguiente, en el proceso de centralización de la Iglesia que obra también en la reactivación de los reinstaurados obispados y que acompaña a la paralela consolidación del poder señorial. Inscrito en ambos procesos, tiene la fortuna de sobreponerse a las vicisitudes de los monasterios familiares que, como Sobrado, están ligados al destino de la familia fundadora ²²⁰.

MARÍA I. CARZOLIO DE ROSSI